

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de mayo del 2010.

No. 41

GOBIERNO FEDERAL

EXEQUETUR Número Dos, expedido al SR. OSCAR ERNESTO DE LA FUENTE GROSKORTH como Cónsul Honorario de la República de Malta en la ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Pág. 5092

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 279 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Rosales, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 285 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 312 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Guazapares, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 035 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 059 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 089 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Guazapares, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 133 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES del Municipio de Bachíniva, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 160 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la modificación a la Tarifa de Valores de las colonias administradas por el Municipio, en lo referente a la Colonia División del Norte de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio de Chihuahua.

Pág. 5093

-0-

ACUERDO No. 165 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-037-2010-BIS, relativa al suministro de materiales y equipos para los Laboratorios de Química Forense, solicitados por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 5095

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CANCELACION de Plano de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 3748 (tres mil setecientos cuarenta y ocho), del establecimiento con giro de cantina denominado "CENTRO GANADERO".

Pág. 5096

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2010-05, relativa a la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES.

Pág. 5097

0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.27-2010 II, relativa a la adquisición de paquetes de materiales para impermeabilización y de construcción.

Pág. 5099

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.28-10 II relativa a la adquisición de materiales para el programa rural Mejorando Mi Casa.

Pág. 5100

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.29-10 II, relativa a la adquisición de herramienta menor y mayor.

Pág. 5101

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.33-10, relativa a la adquisición de camión con caja equipada para el programa Biblioteca Móvil 2010.

Pág. 5102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. MC-EDIF-CASA CUNA-10, relativa a la construcción de primera etapa de casa cuna, ubicada en ese Municipio.

Pág. 5103

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5104 a la Pág. 5280

-0-

GOBIERNO FEDERAL

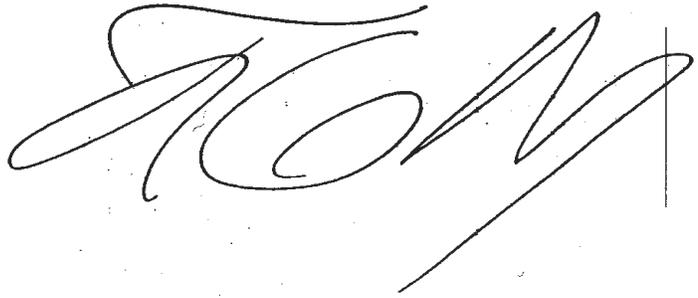
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Consul Honorario que el Presidente de Malta
otorgó en Valleta

a favor del señor Oscar Ernesto de la Fuente Groskorth

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de
su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en
toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con
el Gran Sello de la Nación, refrendado por la
Secretaria de Relaciones Exteriores y
registrado bajo el número dos a fojas
veintinueve del libro correspondiente, el día
veinticuatro de febrero del año dos mil diez.



Patricia Espinosa C.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1º fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28 fracción I párrafo segundo, del Código Municipal de Chihuahua, he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO 160

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril del año dos mil diez, mediante el cuál se aprobó la modificación a la Tarifa de Valores de las colonias administradas por el Municipio, en lo referente a la colonia División del Norte de la Sección Municipal de El Sauz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.



**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

S.O. 07/10

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, REFERENTE A DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA REFERENTE A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA TARIFA DE VALORES DE LAS COLONIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO, EN LO REFERENTE A LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE EL SAUZ; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIII Y 86 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO; Y POR EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA MODIFICAR LA TARIFA DE VALORES PARA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN LAS COLONIAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO, EN LO REFERENTE A LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE EL SAUZ PARA ESTABLECER EL VALOR DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO, CON LA VIGENCIA DEL TIEMPO QUE RESTA A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2007-2010 Y CON LA RESTRICCIÓN DE QUE SÓLO SE APLICARÁ A LAS FAMILIAS QUE DE HECHO POSEEN LOS TERRENOS MUNICIPALES Y DESEAN REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MISMOS, EN LOS DEMÁS CASOS SE APLICARÁ LA TARIFA ANTERIOR DEL AÑO 1999.

SEGUNDO.- PÚBLIQUÉSE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA SECRETARIA

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/037/2010-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/037/2010-BIS, RELATIVA AL **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA FORENSE, SOLICITADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA FORENSE DE CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	SUSTANCIAS QUÍMICAS DE DROGAS, ABUSO Y ALCOHÓL PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA FORENSE, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 AL 31 DE MAYO DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 01 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	01 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES: DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO AL ANEXO I.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA SUMINISTRO LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE MAYO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

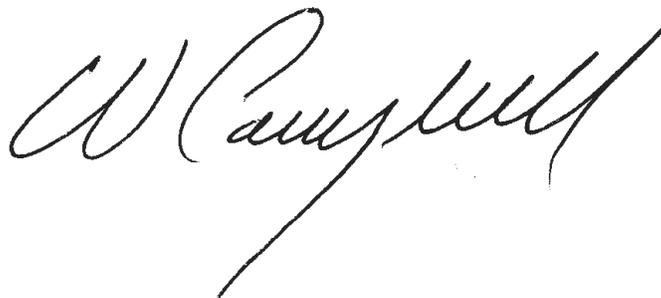
DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Vistas las constancias que obran en el expediente formado con motivo del la Cancelación de Plano de que fue objeto la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas registrada bajo el número 3748 del establecimiento denominado "Centro Ganadero", y advirtiéndose del contenido de la resolución emitida en fecha 30 de Marzo del presente año, que por un error involuntario en el resolutivo primero se plasmó un nombre diverso al del titular de la licencia referida con anterioridad, por lo que es pertinente salvar el error y aclarar que el nombre correcto del titular de la licencia en cuestión es el de ARTURO MEDINA JAQUEZ. -----

En virtud de lo anterior se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, Director de Gobernación en el Estado de Chihuahua. -----



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2010-05**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2010-05
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES. El suministro deberá efectuarse mediante las entregas con fecha 18 de junio, 20 de agosto, 20 de octubre y 17 de diciembre de 2010 y 18 de febrero de 2011, cada entrega deberá de ser de 250 cajas conteniendo 4 millares de recibos de acuerdo a las especificaciones de las bases de licitación.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir papel para la impresión de los recibos que cumpla con las especificaciones técnicas y que cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2010-05 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 01 de junio de 2010, a las 13 hr
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 01 de junio de 2010 a las 10hr
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 07 de junio de 2010 a las 10hr
 - d) Acto de fallo: 09 de junio de 2010 a las 10hr
 - e) Firma de contrato: 10 de junio de 2010 a las 12hr
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén cuatro ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Col. La Cuesta, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 01 de junio de 2010, de lunes a viernes, de 9 a 13hr
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN) más el 11% del IVA mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2009, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2009, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2009(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de enero de 2010 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. Se otorgara un 25% de anticipo para esta licitación, mismo que deberán de garantizar mediante fianza por el 100% del anticipo.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de mayo de 2010.



Ing. Ernesto Mendoza Viveros.
Presidente

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-27-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-27-10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PAQUETES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-27-10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 53 paquetes con un contenido cada uno de 3 materiales para impermeabilización. (impermeabilizante, membrana y rodillo lanudo)
2	Adquisición de 295 paquetes con un contenido cada uno de 4 materiales para construcción para cuarto adosado. (blocks, arnes, sacos de cemento y varilla)

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de mayo al 2 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 3 de junio en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 3 de Junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir del 12 de Junio al 31 de diciembre del 2010, conforme se vayan solicitando. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de mayo del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA OFICIAL MAYOR. Rúbrica.

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-28-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-28-10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA RURAL MEJORANDO MI CASA, SOLICITADO POR LA COORDINACION DE DESARROLLO RURAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-28-10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de materiales de construcción, consistente en: 2000 sacos de cemento gris, 1000 lamina ondulada, 1000 polines, 52,000 blocks, entre otros.

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de mayo al 1 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 2 de junio en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 2 de Junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, en un plazo no mayor al 17 de junio de 2010, en las instalaciones que designe el participante ganador dentro de la zona urbana y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de mayo del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA OFICIAL MAYOR. Rúbrica.

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 29-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 29/10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR Y MAYOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-29/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de herramienta menor, consistente en: 2 abispas, 10 motosierra de 16", 5 pulidora de 7", entre otras.
2	Adquisición de herramienta para maquinaria, consistente en: 2 cortador de varilla, 2 taladros, entre otras

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de mayo al 1 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 2 de junio en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 2 de Junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de mayo del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA OFICIAL MAYOR. Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-33-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-33-10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CAJA EQUIPADA PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA MÓVIL 2010, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-33-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 1 Camión con caja equipada para el programa biblioteca móvil 2010.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 22 de mayo al 02 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 03 de junio de 2010 en un horario de 9:00 a 12:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 03 de junio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo éstos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador deberá entregar el bien en la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, ubicada en la Ave. Independencia y Libertad, Col. Centro, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de mayo del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LA OFICIAL MAYOR. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Construcción de la primer etapa de la Casa Cuna en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-EDIF-CASA CUNA-10	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE CASA CUNA. UBICADA EN CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.	4535 m ² de plataforma, 474.97 m ² de zapata y de cadena de desplante, 1307.33 m ² de firme, 1337.8 m ² de losa, 2218.49 m ² de muro de tabique recocido, 755.43 m de castillos, 474.92 m de calas, 138.41 m de trabes, 1458.84 m ² de aplonado, 3054.45 m ² de yeso y pintura, 1183 m ² de cerámica, 42 puertas, 128 ventanas, baños, instalaciones hidrosanitarias, gas, contra incendios, eléctrica y clima.	28 DE MAYO DE 2010	TÉCNICA: 02-JUNIO-10 A LAS 10:00 A.M. ECONÓMICA: 02-JUNIO-10 A LAS 12:00 A.M.	28 DE MAYO DE 2010 A LAS 12:00 HRS. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	07 DE JUNIO DE 2010	93 DÍAS NATURALES	3,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.
 En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.
 La visita de obra será el día 28 de Mayo de 2010 a las 10:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 130 relativa a Edificación.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al término de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc., a 22 de mayo del 2010

El Director de Obras Públicas Municipales. Rúbrica. Presidente Municipal. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

Que en el expediente número 78/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA; entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice: Ciudad Camargo, Chihuahua; a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Con el escrito y documentos que se acompañan del C. RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA recibidos el día veintiuno de enero del año en curso, a las diez horas con cinco minutos; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en el sector del Rancho Belicoso, el cual consta de una superficie de 2-68-92.60 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 108.00 metros y colinda con Canal de Riego San Francisco de Conchos; Al Sur, mide 115.00 metros y colinda con camino vecinal San Francisco-El Presidio; Al Oriente, mide 245.00 metros y colinda con propiedad de FELIPE PAVIA YÁNEZ; Al Poniente en línea quebrada que va de Norte a Sur, mide 50.00, 40.00, 44.00 y 43.00 metros y colinda con propiedad de DIONICIO FIERRO FIERRO y EDMUNDO FIERRO FIERRO. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado, y Presidencia Municipal de esta ciudad. Se ordena notificar la presente a los colindantes del

bien objeto del sumario, previéndose al promovente para que proporcione la totalidad de los domicilios de los colindantes, para estar en aptitud de notificarles el presente trámite. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho marcado con el número 6 de la Calle Allende de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. P D. MARIO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, y/o LIC. ROSA ISELA LOREDO ALVARADO y/o JAIRO ABIMAEAL GALLEGOS CARO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- -Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., febrero 03, 2009.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

1318-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA.

En el expediente número 785/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a MARIA ROSALES MARQUEZ todo lo actuado a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih. a 10 de marzo de 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

1326-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO y LOURDES VAZQUEZ ESTRADA
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 1402/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO y LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA, existe un auto que al la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO Y LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA, la radicación del expediente 1402/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La declaración judicial que decreta su Señoría, declarando rescindido el contrato de crédito de fecha 30 de noviembre de 1994, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido; B).- El pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la cantidad de 131.203 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de noviembre de 1994, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$209,758.96 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.); C).- El pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de

la Vivienda para los Trabajadores, de la cantidad de 90.24 (NOVENTA PUNTO DOS CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de noviembre de 1994, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-

Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$144,269.18 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.; D).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada; E).- El pago a favor de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMAS ILEGIBLES "RUBRICAS"

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

1327-37-39-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 2/2005 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO,, HOY BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de septiembre del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZAR RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER GUTIERREZ RIVERA, la radicación del expediente 2/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las siguientes prestaciones:

a) El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 458,226.17 UDIS (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTISÉIS 17/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por

concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes mencionado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en término del decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo número 5) y que se encuentra certificado por el contador de su representada, equivale a la cantidad de \$1'604,402.41 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.).

b) El pago a favor de nuestra representada de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes mencionado de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que quedaron estipulados en la cláusula octava de dicho convenio modificatorio, mismos que fueron celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, los cuales se cuantificarán en su momento procesal oportuno.

c) El pago a favor de nuestra representada de los intereses moratorios generados y que se continúen generando hasta el total y completo pago, en términos del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado, de veintinueve de diciembre de mil novecientos

noventa y cinco, los cuales quedaron estipulados en la cláusula décima de dicho convenio modificatorio, convenios celebrados entre nuestra representada y el hoy demandados en su calidad de parte acreditada, cantidad que se cuantificará en su momento procesal oportuno.

d) El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 5,104.87 (CINCO MIL CIENTO CUATRO 87/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido desde el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete hasta el veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador de nuestra representada, más las primas de seguro que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, en términos del contrato de apertura de crédito del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, mismas que quedaron estipuladas en las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y en la cláusula décima primera del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes referido cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de inversión al veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada, equivale a la cantidad de \$17,873.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.).

e) El pago a favor de nuestra representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio en las instancias que resulten. Y para lo

cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asimismo, notifíquese de igual forma el auto de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, en donde se tuvo a su mandante manifestando la cesión de derechos ahí referida y solicitando la notificación de dicha cesión. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de septiembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 23 de abril de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1328-37-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OTILIA CASILLAS DE HERNÁNDEZ FRANCISCO
HERNÁNDEZ BAUTISTA
PRESENTE.

En el expediente número 937/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEO BANDA MÁRQUEZ, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNÁNDEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día quince abril del año en curso, el escrito presentado por ARISTEO BANDA MARQUÉZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En cuanto a los elementos de convicción que ofrece, téngasele exhibiendo sobres cerrados que dice contener pliegos de posiciones que deberá absolver su contraparte en el presente juicio, por lo demás, dígasele que una vez que se haga la publicación de los referidos edictos, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3504-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS
PRESENTE.

En el expediente número 1749/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARCOS MENDOZA ESQUIVEL, en contra de ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo de dos mil diez. Visto, para resolver en definitiva el JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. MARCOS MENDOZA ESQUIVEL contra el C. ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS. Expediente número 1749/2008. Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción. El demandado no se excepcionó, en consecuencia: SEGUNDO.- Se condena al señor ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS a otorgar a favor del señor MARCOS MENDOZA ESQUIVEL, la escritura pública de compraventa del inmueble que se ubica en la Avenida Manuel Gómez Morín número 8117 del Partido Romero en esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias descritos en el considerando III (tres romano), e inscrito bajo el número 184 folio 165 del libro 278 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad, hágase la cancelación de dicha inscripción e inscribase la escritura pública, que se otorgue a favor de la actora, en la citada oficina registral. TERCERO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no da cumplimiento a lo que ha sido condenada en el resolutivo anterior, este Tribunal lo hará en su rebeldía. CUARTO.- No se hace condena en costas, por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución. QUINTO.- Notifíquese por medio de edictos al demandado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIAROMERO ORTIZ.

3503-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 148/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA en contra de Ustedes, con fecha nueve de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, el día ocho de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3505-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 502/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido el ocho de febrero del año en curso, presentado por LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no es el paso procesal a seguir, en atención a que no se ha realizado la notificación ordenada en el séptimo punto resolutive de la sentencia definitiva, por lo anterior, notifíquese por medio de cédula a la parte demandada la sentencia de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, así como el presente acuerdo en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez por ignorarse el domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos de notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Inserto del proemio y puntos resolutive de la sentencia.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ

BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS, expediente número 502/2007, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, mientras que MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS se constituyó en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato de crédito base de la acción, por lo que se le condena a pagar a el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, las cantidades de: A) 174.6920 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SEIS, NUEVE, DOS CERO veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$268,554.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses no cubiertos calculados al día 24 de enero de 2007, por 19.9660 (DIECINUEVE PUNTO NUEVE, SEIS, SEIS, CERO) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$30,693.73 (TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.); C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual que se generen y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en los términos del contrato base de la acción;

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

QUINTO. - Si en los próximos cinco días, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, la parte demandada no realiza el pago a que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto hágase pago a la actora, en los términos del artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO. - Se absuelve a MARIO ANTONIO CARRILLO ROJAS del pago de los daños y perjuicios.

SEPTIMO. - Notifíquese por medio de cédula a la demandada la presente resolución en vista de su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3533-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 325/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FANOSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO GONZALEZ COBOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de abril del año en curso, presentado por el C.P. ADÁN ESTEBAN FRANCO ENRIQUE con personalidad acreditada en autos; y respecto a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, respecto del cincuenta por ciento que corresponde en sociedad conyugal al demandado JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'512,383.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'008,255.00 (UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, se omite citar a los acreedores a la junta que se refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, toda vez que en autos obra constancia de que la diversa acreedora SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA compareció a la celebrada con fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, sin que haya hecho designación de perito de su parte conforme al numeral citado, y no habiendo más acreedores a los que haya que citar según se advierte del certificado de existencia de gravamen que exhibe el ocurso. Por otra parte y para efectos de que se haga de su conocimiento que se va a proceder al remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese personalmente a la C. MARTHA GARCIA REYES DE GONZÁLEZ en el domicilio ubicado en Calle Elisa Dosamantes número 1818 del Fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, a fin de que comparezca a dicha diligencia y haga valer sus derechos, que como copropietaria le asiste, para lo cual túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito.

Bien que se saca a remate: Sólo en lo que respecta al cincuenta por ciento del terreno urbano ubicado en la Calle del Jaral número 2142 en el Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie de 500.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el certificado de existencia de gravamen que exhibe el promovente. Inscrito bajo el número 105, folio 114, del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria. Rúbricas.- Doy fe

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. 3532-39-40-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 125/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovidas por el CIUDADANO RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, por sus propios derechos, en contra del ciudadano LUIS ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ y en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez..

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. RAMIRO GONZALEZ MONTENEGRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursión de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintiséis de abril del año dos mil diez, con el número 17. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintisiete de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 4 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3529-39-41

-0-

AVISO NOTARIAL.**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO.**

A los interesados en las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores HUMBERTO GASSON GALLEGOS y ESPERANZA FONSECA CHACON

1.- Con fecha 16 de abril del año 2010 comparecieron en la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua los señores MARTHA ELENA GASSON FONSECA, ORLANDO GASSON FONSECA, ROSALIA GASSON FONSECA y MARIO GASSON FONSECA, con el propósito de iniciar la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de sus padres señores HUMBERTO GASSON GALLEGOS y ESPERANZA FONSECA CHACON quienes fallecieron en esta ciudad el día 21 de marzo de 2003 y 31 de octubre de 2009, respectivamente, y señalando que las personas indicadas son las únicas descendientes de los de cujus antes referidos. El inicio de dichas intestamentarias, se hizo constar en el acta número 8423 (ocho mil cuatrocientos veintitrés) del volumen nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo, a la que se agregaron los documentos justificativos del entroncamiento, así como del fallecimiento de los autores de las sucesiones citadas.

2.- En seguimiento del procedimiento respectivo, se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tanto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, como del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

3. - El día treinta de abril de dos mil diez, se desahogó la testimonial prevista por el artículo 560 del referido Código, ante la presencia del C. Agente del Ministerio público del Estado, señor LICENCIADO ARTEMIO JORGE SALAS FLORES, lo cual se hizo constar en acta que quedó registrada con el número 8431 (ocho mil cuatrocientos treinta y uno) del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código del Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

El Notario Público Número Ocho. LIC. JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

3500-39-41

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,899 del volumen 731 de esta Notaría a mi cargo, con fecha seis de mayo del 2010 compareció la señora GUADALUPE VALENZUELA ESTRADA, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre , la señora TRINIDAD ESTRADA JAQUEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día catorce de agosto del dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día dos de mayo del dos mil uno, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea a su hija la señora GUADALUPE VALENZUELA ESTRADA, manifestando que procederá a formar el inventario. Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3495-39-41

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2614, otorgada en esta ciudad, el día 28 del mes de abril del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor JOSÉ LUIS LÓPEZ OLIVER, en la cual, el señor MAURICIO RUIZ LOZANO, en su carácter de apoderado de la señora MARCELA SALINAS LOZANO, acepta la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan

ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., 10 de mayo de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

3498-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE:

En el expediente número 161/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS ALBA PEREZ, en contra de EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE, ABEL CEBALLOS NEVAREZ y encargado del Registro Público de la Propiedad " existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. JUAN CARLOS ALBA PÉREZ, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y en este Juzgado el día treinta y uno de enero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE, con domicilio en calle Lucio Blanco número 2748, otros números en los cuales puede ser notificado, misma calle Lucio Blanco número 2736 y/o 2743, así como en contra del C. ABEL CEBALLOS NEVÁREZ. con domicilio en calle 70 número 8409, Vistas Cerro Grande, Ejido Ranchería Juárez, en Chihuahua, Chihuahua, y en contra del C. encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en el edificio estatal de Gobierno de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Y toda vez que el diverso co demandado, C. ABEL CEBALLOS NEVÁREZ, tiene su domicilio en calle 70 número 8409, Vistas Cerro Grande, Ejido Ranchería

Juárez, en Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo, se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, hecho que sea devolverlo a este Juzgado a mi cargo. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días más tres, que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, no se le admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, a contestar la demanda entablada en autos, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES y/o DAVID LORENZO GARCIA ARROYO y/o FÉLIX FRANCO GUERRERO y/o JUANA MARIA ISABEL VÁLDEZ CRUZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día veintitrés de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. EZEQUIEL GARCIA BUSTAMANTE,

se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3497-39-41-43

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que el día 21 veintiuno de abril del 2010 dos mil diez, mediante acta número 41,182 cuarenta y un mil ciento ochenta y dos, del libro número 44 cuarenta y cuatro, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores SANTOS JOSEFINA BUSTILLOS, JESÚS RAFAEL, NORMAGUADALUPE, LAURAEELIZABETH, ADRIANA, CLAUDIA JOSEFINA y SANDRA, todos de apellidos ESQUIVEL BUSTILLOS, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor JESÚS ESQUIVEL DEL RIO, quien falleció en Saltillo, Coahuila, el día 14 catorce de mayo del 2006 dos mil seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 6 de mayo del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

3496-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN
Presente.

En el expediente número 1404/07, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado

legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía especial Hipotecaria, a los SRES. MA. VICTORIA PIMENTEL GALLARDO y JOSE LUIS UTRERA GUILLEN, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda de Los Potreros # 10243-B del Fracc. Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días,

contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

“ SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS“.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3494-39-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 246/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OLIVIA RODRIGUEZ BEALL, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día veintisiete del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Turín No. 127, lote 5-a, manzana 5, del Fraccionamiento Napoli, II Etapa, de esta ciudad, con superficie de 225.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 125 folio 126 del libro 4872 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$773,333.34 (SETECIENTOS SETENTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3493-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ARTURO PEDROZA MACIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 108/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha veintisiete de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta

sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$198,134.54 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 MONEDANACIONAL) equivalentes a 123.9320 VSM (CIENTO VEINTITRES PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3530-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EZEQUIEL ANTONIO JOAQUIN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 94/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha veintiocho de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$188,702.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 118.0320 VSM (CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.-Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3528-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 30/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALO GOMEZ ESPINOSA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de dos escritos recibidos en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado.- Como lo pide en el segundo de los ocurso de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Desierto Árabe No. 1720, lote 268, manzana 20, del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 3, de esta ciudad, con superficie de 120.4040 M²., y que obra inscrito bajo el número 74 folio 74 del libro 4250 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$97,333.34 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Ej e Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de mayo del 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3525-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO JUAN DE DIOS ACOSTA CASTRO
Presente.

En el expediente número 74/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO JUAN DE DIOS ACOSTA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ - VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor MARIO JUAN DE DIOS ACOSTA CASTRO. expediente número 74/09; y, RESUELVE-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a MARIO JUAN DE DIOS ACOSTA CASTRO, a pagar a la parte actora la cantidad de \$266,146.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por capital e intereses ordinarios vencidos, más moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3523-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ DE LA ROSA Y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 45/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha treinta de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y los ahora demandados CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ Y MARIA SANDRA BARRAZA CORRAL, condenándose además a dicha demandada al pago de 208.8220 veces el salario mínimo mensual, equivalentes a \$333,851.24 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal e intereses generados al treinta de septiembre de dos mil ocho, así como al pago de los intereses moratorios generados y que se generen a partir de dicha fecha, más los que se sigan devengando hasta la liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. Asimismo, se ordena se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, registrada bajo el número 5, folio 6 del libro 3615 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito y, con el producto de tal remate, hágase pago en el lugar y grado que corresponda a la actora.

TERCERO. No existe condena en gastos y costas.

CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. - Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy fe. "rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de mayo del 2010

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3522-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 771/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMINIO HERNANDEZ GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Dada cuenta de dos escritos recibidos en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado.- Como lo pide en el segundo de los recursos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAAREMATE:- "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Cienega de Olivos No. 9118-20, lote 43, manzana 5, del Fraccionamiento Paraje de Oriente

Etapas 3, de esta ciudad, con superficie de 90.0400 M2., y que obra inscrito bajo el número 7 folio 7 del libro 4068 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: \$111,333.34 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 7 de mayo del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3519-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1053/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MERCEDES LOPEZ ESPINO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, el día veintisiete de abril del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle

San Apolinar número 1212-A lote 4, manzana 23, del Fraccionamiento Misiones del Real, I etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 208.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 33 del folio 36 del libro 3083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, NW 80°05'32.85" mide 6.500 metros con calle San Apolinar.- del 2 al 3, SW 09°27.15" mide 16.000 metros con lote 3.- del 3 al 4, SE 80°05'32.85" mide 6.500 metros con lote 15.- del 4 al 1, NE 09°54'27.15" mide 16.000 metros con casa B.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$134,150.95 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$201,226.43 (DOSCIENOS UNO MIL DOSCIENOS VEINTISÉIS PESOS 43/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 7 de mayo de 2010

Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

3517-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 2009/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALEJANDRO GOMEZ MARIN y YANET ANTONIA GARCIA TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho del presente mes y año en curso, del Licenciado FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en primer término, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CULLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y, como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Tierra Negra No. 10632 interior 22, lote 22, manzana 26, de Fraccionamiento Terranova, Etapa II, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 8 folio 8 el libro 4151 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$96,666.67 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 N.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día, y horas señalados

en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel, y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 7 de mayo del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3516-39-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMÍREZ.
PRESENTE.

Que en el expediente número 204/09 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA EMA RIOS DOMÍNGUEZ, en contra de JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve, Vistos... RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- La C. ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ acreditó su acción, y el C. JOSÉ ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ se constituyó en rebeldía. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ y JOSÉ ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ, y en consecuencia la disolución de la sociedad conyugal existente entre ellos. CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. ROSA EMA RIOS DOMINGUEZ, podrá hacerlo al haber sido acreditada la separación física de los cónyuges por más del término previsto en el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, asimismo gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado, y se sirva hacer

las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento de los divorciados, así como en el acta que obra en el libro 125, a folios 118, bajo el número 128, de la Sección de Matrimonios de esa oficina a su digno cargo, así como para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva. SEXTO.- Publíquese la presente sentencia por medio de cédula en virtud de la rebeldía del demandado, además deberá de ser publicada por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 28, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3539-39-41

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para emplazar a JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO expediente No. 35/10, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por SCHEDAR YESENIA GARCIA GONZALEZ en contra de JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR VILLASANA RAMRIEZ, recibido el día seis de abril del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del demandado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de enero del año dos mil

diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diez de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, interpuesta en su contra por la señora SCHEDAR YESENIA GARCIA GONZALEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Téngasele autorizando al Licenciado ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA AIDEE MARCELLA PEREA GUERRA
Secretaria Interina de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

3540-39-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 617/94, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA GUADALUPE QUIÑONES REYES Y GILBERTO HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Cd. Juárez, Chih., a doce de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquense a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate del inmueble identificado como lote 24, manzana D, del Fraccionamiento Paseo de Zaragoza de esta ciudad, la cantidad de \$436,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$290,866.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la mencionada almoneda, por lo que expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril del 2010.

El Secretario LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

3502-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE VICTORIA RODRIGUEZ ESPIRICUETA. PRESENTE.

En el expediente número 530/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMÓN RODRIGUEZ ESPIRICUETA y otra a bienes de, VICTORIA RODRIGUEZ ESPIRICUETA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por presentados los C. RAMÓN RODRIGUEZ ESPIRICUETA y EVARISTARODRIGUEZ ESPIRICUETA, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIA RODRIGUEZ ESPIRICUETA.- Gírense atentos oficios a los C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad de la localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si la autora de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de dos personas, misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos, en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560, 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se reciba la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar de la C. VICTORIA RODRIGUEZ

ESPIRICUETA y los nombres y grados de parentesco de las personas que denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Así mismo deberán publicarse edictos en el tablero del Juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.- Téngaseles a las denunciadas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Pedro Rosales de León número 6107, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. FRANCISCO HERNÁNDEZ APRESA, MANUEL JARAMILLO y KARLA ANGÉLICA LÓPEZ GARCIA, así mismo téngaseles a los denunciados autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. LICENCIADA JUAN MARIA DE LEÓN CORRAL, profesionistas que tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Registro Electrónico de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por lo que en este momento se le reconoce dicha personalidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3501-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 438/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EMILIO VALDEZ HOWLET, apoderado de FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, en contra de

RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ y Director del Registro Público de la Propiedad de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil diez.- Por presentado el Ciudadano Licenciado EMILIO VALDEZ HOWLET, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha trece de abril del año en curso y exhibiendo al efecto las copias simples de traslado respectivas. Por otra parte y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación del diverso demandado RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ, es general; emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha cuatro de julio de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más, en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se haga la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano Licenciado EMILIO VALDEZ HOWLET, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día tres de los corrientes; como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal del Ciudadano FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, según lo acredita con el Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, otorgado a su favor por la persona anteriormente referida, ante la fe del Ciudadano Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, se le

reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL al Señor RAYMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de quien señala tuvo su último domicilio en Calle 22, número 5007, de la Colonia Dale, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, quien tiene su domicilio en la Calle Morelos y Veintitrés, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad; por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que se constituya en el domicilio del diverso demandado Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, le corra traslado y lo emplace a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la búsqueda para el debido emplazamiento del diverso demandado Ciudadano RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ, a quien deberá hacerle saber que se le conceden dos días más en razón de la distancia para que conteste la demanda entablada en su contra; asimismo, para que le prevenga que deberá apersonarse a continuar el juicio en esta ciudad y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del litigio y que las ulteriores citas y notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos mediante lista de acuerdos y/o cédula de notificación, según sea el caso, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; en la inteligencia de que una vez que se lleve a cabo el emplazamiento o se levante la razón correspondiente del intento de su notificación y emplazamiento a juicio, se proveerá lo conducente a su notificación, según lo solicita el actor en el petitorio cuarto del escrito de cuenta. De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el escrito de cuenta, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Allende, número

1425, Zona Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ADOLFO ORTIZ MARTINEZ y MARTÍN ACOSTA RAYOS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 66, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Secretario. Lic. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3499-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKA PAOLA SALINAS AVILA

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 838/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintisiete de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad, de \$262,535.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL) equivalentes a 157. 6670 VSM (ciento cincuenta y siete punto seis mil seiscientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 5 a 8 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO. Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3512-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GERMAN SANCHEZ AVILES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 426/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta de marzo del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó, En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de 150.3980 VSM (CIENTO CINCUENTA PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal vencida anticipadamente y que reclama en su demanda y, de acuerdo a la certificación que se anexa (visible en las fojas 27 a 31 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintidós de enero del dos mil siete así como al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios que reclama la parte actora.

QUINTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, Así, lo resolvió y firma, el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3514-39-41

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA MARIA ELENA CARDENAS DOMINGUEZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,082 diez mil ochenta y dos, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, comparecieron los señores MANUEL ARMANDO y JUAN de apellidos ROJO CARDENAS, todos por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señora MARIA ELENA CARDENAS DOMINGUEZ; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como legatarios a sus hijos los señores MANUEL ARMANDO y JUAN de apellidos ROJO CARDENAS y además únicos y universales herederos y albacea a su hijo el señor MANUEL ARMANDO ROJO CARDENAS, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 6 de mayo de 2010.

El adscrito a la Notaría Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

3531-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 377/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ACINCODE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los LICENCIADOS ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA y/o CARLOS GRANADOS ROJO y/o ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ en su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública 36748, de fecha 02 de julio

del 2007 otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día cuatro de marzo del año en curso y por este juzgado el día cinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra del C. ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID con domicilio en la Calle Río Tosanachic 9105 en el Fraccionamiento Papigochic III en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Guadalupe 6215 Fraccionamiento Lomas del Rey en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día primero de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, ADOLFO JULIAN RIVERA MADRID, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACABO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3490-39-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 302/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$185,750.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de las Flores No. 9814-D, Planta Alta, Condominio Valle Verde Dos, de esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., y que obra inscrito bajo el número 14 folio 14 del libro 2542 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito. Postura Legal: \$123,833.34 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto., y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 26 de abril del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3492-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES.

En el expediente número 105/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la demandada incurrió en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la ahora parte demandada C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES y por tanto, se ordena proceder al remate de la finca hipotecada, bien inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 79, folio 80, del libro 3887, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, identificado como terreno urbano y finca sobre éste construida, ubicada en calle Santa Cruz, número 1049, con una superficie total de 120.020 metros cuadrados de terreno, dentro del lote número 27, de la manzana 39 y, una vez que cause estado la presente sentencia o se otorgue la fianza correspondiente, en el caso de recurrirse, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de 115.0440 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$215,899.70 pesos (DOSCIENTOS QUINCE MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción, condenándose además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan devengando, a la tasa pactada. Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio a favor de la parte actora. CUARTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 28 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3513-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN
PRESENTE:

En el expediente número 1062/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.
SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se condena a GONZALO MUÑOZ OLIVEROS y YESENIA HERRERA CAZARIN, al pago del saldo del adeudo al veintinueve de febrero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$182,965.09 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 119.0150 veces salario mínimo (ciento diecinueve punto cero ciento cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$177,352.30 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 115.3640 veces salario mínimo (ciento quince punto tres mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$5,612.78 (CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 3.6510 veces salario mínimo (tres punto seis mil quinientos diez veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto e intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. CUATRO. No se hace especial condena en costas. QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3524-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 57/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA HEREDIA BARRON, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de dos escritos recibidos en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado.- Como lo pide en el segundo de los recursos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Gonzalo No. 1011 interior B, lote 10, manzana 30, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa VIII, de esta Ciudad, con superficie de 249.1840 M2., y que obra inscrito bajo el número 25 folio 26 del Libro 3676 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

Postura Legal: \$126,666.67 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 7 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3526-39-41

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. ERNESTO ORTIZ HOLGUIN.
PRESENTE

Que en el Expediente número 837/09 relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan, recibidos el día siete de octubre del año en curso a las once horas, por medio del cual promueve CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR en contra del C. ERNESTO ORTIZ HOLGUIN, quien tiene su domicilio conocido en Rancho Maravillas de este municipio de Camargo, Chihuahua. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría córrase traslado y emplácese a la contraria en el domicilio señalado, apercibiéndolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar; Hágasele saber que una vez que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción. En cuanto a la medida provisional solicitada, se concede provisionalmente a la promovente BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNANDEZ, la guarda y custodia de los menores ERNESTO AGUSTÍN y BEYDA, de apellidos ORTIZ LOBERA, en tanto se resuelva la controversia y se demuestre la aptitud de la progenitora para ejercer dicha guarda y custodia, con fundamento en la Ley para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. En cuanto a la pensión alimenticia solicitada, una vez que proporcione el domicilio para hacer el descuento, se acordará lo que en derecho proceda. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados RAUL FELIPE PAREDES MORIN Y/O EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON y al primero de ellos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada en este Juzgado, su cédula profesional.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día treinta de abril del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por

tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. –

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 10 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3518-39-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí compareció el señor JESUS NOEL MATA MARTINEZ, en su carácter de albacea, a solicitar la iniciación del TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de la señora ANTONIA MARTINEZ ARMENDARIZ y del señor TIBURCIO MATA CASTILLO, los señores, JOSE TIBURCIO, NARCISO ALBERTO y JESUS NOEL todos de apellidos MATA MARTINEZ, manifiestan que reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia a su favor y asimismo el último de los mencionados el cargo de albacea de las sucesiones, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones. Con fundamento en el artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace

del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de la Tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.
Notario Público Número Tres Distrito Judicial
Camargo.

3536-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 634/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO MORALES SARIÑANA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. -Dada cuenta de dos escritos recibidos en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado.- Como lo pide en el segundo de los recursos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$141,000.00

(CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Rivera de Delicias No. 2603, lote 60, manzana 17, del Fraccionamiento Riveras del Bravo VIII, Etapa B, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 16 folio 16 del libro 4040 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURALEGAL: \$94,333.34 (NOVENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 7 de mayo del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3515-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 684/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. BANCO J.P. MORGAN S.A., en contra de JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. BANCO J.P. MORGAN, S.A., recibido el día veintinueve de abril del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Hacienda Santa Lucía número 3312, Lote 5, manzana M, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, Etapa V, fracción B, de esta ciudad, inscrita bajo el número 28, folio 34 del Libro 4023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 156,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de \$104, 166.66 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, la que se publicará en el estrado de este H. Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día tres de mayo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 4 de mayo del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3491-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PATRICIO MEDINA GUTIERREZ:

En el expediente número 583/2008 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PATRICIO MEDINA GUTIERREZ existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver los autos que integran el juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PATRICIO MEDINA GUTIÉRREZ según el expediente número 583/2008 y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la vía ejecutiva civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria y en consecuencia.

CUARTO.- Se condena al C. PATRICIO MEDINA GUTIERREZ a pagar la cantidad de \$196,058.51 (CIENTO NOVENTAY SEIS MIL CINCUENTAY OCHO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 127.5320 (ciento veintisiete punto cincuenta y tres veinte veces salario mínimo) que corrieron hasta el día 31 de enero del dos mil ocho, por concepto de suerte principal e intereses ordinarios, generados hasta la fecha de la certificación contable que se anexa al día treinta y uno de enero del dos mil ocho, la que será actualizada conforme al salario mínimo vigente al momento de efectuarse el pago en el entendido de que los intereses moratorios pactados al tipo del 9% anual, deberán cuantificarse por todo el tiempo que dure insoluto el adeudo que deberá ser expresado en múltiplos del salario mínimo mensual, generados a partir del incumplimiento en los pagos, toda vez que no fueron reflejados en el estado contable, que

se actualizará con forme al salario que se encuentre vigente en la fecha del pago del adeudo conforme a lo convenido.- condenándose además al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidades que se actualizarán conforme al salario mínimo vigente al momento de efectuarse el pago y los cuales deberán determinarse en ejecución de sentencia.

QUINTO. Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, el demandado no hiciera el pago de las prestaciones a las que hoy se le condena, se hará trance y remate con lo embargado y con su producto el pago a la actora.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Por haberse dejado de actuar por más de dos meses en el presente asunto con apoyo en lo preceptuado por el artículo 119 inciso C) .

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE por edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los estrados del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 30 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3511-39-41

-0-

AVISO

De conformidad con el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí, mediante escritura pública número 1917 de fecha 8 de mayo del año 2010, comparecieron los señores MARTHA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ DE RAMIREZ, SILVIA LETICIA MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS JUVENAL MARTINEZ HERNANDEZ, GLORIA ESTHER

MARTINEZ HERNANDEZ DE DE LAS CASAS, ELSA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ y MARTIN EMIGDIO MARTINEZ HERNANDEZ, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROSAS VIUDA DE MARTINEZ, y declarando que fueron instituidos legatarios y además la señora MARTHA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ DE RAMIREZ, como albacea manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 8 de mayo del año 2010

La Notario Público Número Veintisiete. LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA.

3537-39-41

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 555/2007, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO MARCELO TARANGO SIGALA, por sus propios derechos, en contra de la CIUDADANA MARIA ISABEL ANCHONDO FAVELA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. MARCELO TARANGO SIGALA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que quedaron firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en calle 106a. (antes 3 1/2), del lote 10, manzana 22, número 2300 de la colonia Hidalgo (Martín López), en esta ciudad y que obra inscrita bajo el número 98, a folio 98, del libro 3175, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 282,250.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$188,166.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C.P.D. SUSANA JANETH MARQUEZ MEDINA, lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez, con el número 41. Conste. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de mayo del año 2010

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3538-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 115/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GILBERTO PACHECO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido el día veintiocho de abril del presente año, y atento a lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en predio identificado como lote terreno rústico pastal del Ejido Aldama ubicado en el kilometro 27 de la carretera Chihuahua a Villa Aldama, tipo rústico agostadero, con superficie de 25.0000 hectáreas, inscrito bajo el número 2530 a folios 154 del libro 1989 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$91,250.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal, la cantidad de \$60,833.33 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble se encuentra, ubicado en el Municipio de Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Aldama, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY
FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3681- 40-41-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 457/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS REPRESENTANTES DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO LEON MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintisiete de abril del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del bien inmueble gravado consistente en finca urbana localizada sobre la calle Colegio Cumbres número 2617, lote nueve, manzana nueve, del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 8,0000 metros con la calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con lote ocho, por su fondo 8,0000 metros con lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20,0000 metros con lote diez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$869,940.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$579,960.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA, CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.-
 LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
 Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ
 ELORRIAGA.

3672-40-41-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 601/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, endosatario en procuración de, KALISH FIERRO y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de GEMKOS INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GENARO MACIAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito del licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, presentado el veintiocho de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Clavellina número 5573 (cinco mil quinientos setenta y tres) de la colonia Infonavit Aeropuerto ampliación V, de Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 156.93 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2050 (dos mil cincuenta), a folio 113 (ciento trece), del libro 1850 (mil ochocientos cincuenta de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando

las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3683-40-41-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
 Presente.-

Que en el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a cuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para

que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera pública almoneda; del bien inmueble embargado en autos consistentes en: terrero urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, con superficie de 1015.00 M², y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 25.00 metros con lote número 7 D, al Sur 25.00 metros con Calle Trigo, al Este mide 40.10 metros con lote número 6 D y al Oeste 40.10 metros con calle Acacias. Sirviendo de base para el citado remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del término medio aritmético de los avalúos practicados; siendo la postura legal, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras de la cantidad que sirvió de base para el remate; Anúnciese dicha venta mediante edictos que publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Expídanse los edictos correspondientes. Y en virtud de que el bien inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en los estrados de ese H. Juzgado los edictos de remate correspondientes por tres veces dentro de nueve días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la materia mercantil, en relación con los numerales 1411, 1071 y 1072 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

3690-40-41-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS

En el expediente 577/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada NOEL SALINAS SANCHEZ y MARTHA ALICIA MONTELONGO CONTRERAS DE SALINAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, así mismo se tiene al promovente autorizando a efectos de que reciban el edicto ordenado, a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de marzo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3761-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA LUISA MARISCAL GARCIA y RICARDO VALENZUELA MORALES

En el expediente número 576/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA LUISA MARISCAL GARCIA y RICARDO VALENZUELA MORALES, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecinueve de febrero del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARÍA LUISA MARISCAL GARCÍA Y RICARDO VALENZUELA MORALES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado,

con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de marzo del 2010

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3763-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ
Presente.

En el expediente número 1131/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe del Notario Público Número 09 del Distrito Federal LICENCIADO

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en contra de la C. ELIZABETH HOLGUIN HERNANDEZ, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Basaseachic Ote núm. 7810 - 23 condominio Madera en el Fraccionamiento Villa Residencial del Real, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores

citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 16 de marzo del 2010.
El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE
ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3764-41-43-45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAUL ALFONSO DOMINGUEZ MARRUFO
Presente

En el expediente número 1730/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL ALFONSO DOMINGUEZ MARRUFO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAÚL ALFONSO DOMÍNGUEZ MARRUFO, la radicación del expediente 1730/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le

admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - Téngasele autorizando para recibir los edictos correspondientes a los CC. GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, DANIEL ESTRADA DE LA O y ANASTACIO XIMEO BLAS.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de abril del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. 3765-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1144/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. MANUEL RÍOS MACIAS y MARIA SOLEDAD NAJERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintiocho de abril del año dos mil diez, como lo pide, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Escudos número 17774 diecisiete mil setecientos setenta y cuatro del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa de esta ciudad, cuyos datos son

inscripción 3, a folio 3, del libro 3747 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$180,266.66 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3771-41-42-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ANGEL PIZARRO ORTIZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 110 ciento diez del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de abril del dos mil diez, a solicitud de las señoras DOMITILA VÁZQUEZ TOVAR, GUADALUPE ANGÉLICA, MARTHA ELENA, MARISOL Y ERIKA JANETH, éstas últimas de apellidos PIZARRO VÁZQUEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ÁNGEL PIZARRO ORTÍZ, exhibiendo un acta de fecha veintisiete de enero del dos mil dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de mayo de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Seis. LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

3770-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32229 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 07 de noviembre del año 2009, ante mí comparecieron los señores ESPERANZACASTAÑON BARRAZA, OMAR, ALBERTO, MARISELA y SERGIO, todos ellos de apellidos CORRAL CASTAÑON, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor REYES CORRAL VALENZUELA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor REYES CORRAL VALENZUELA falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores OMAR, ALBERTO, MARISELA y SERGIO, todos ellos de apellidos CORRAL

CASTAÑON y como cónyuge supérstite la señora ESPERANZA CASTAÑON BARRAZA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33054 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 22 veintidós de abril del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral. Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 12 del año 2010

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3752-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CHARLES JOSEPH DROCCO.

En el expediente número 786/2009, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ALEIDA ALCÁZAR REYES en contra del señor CHARLES JOSEPH DROCCO, el día catorce de abril del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, así como un auto aclaratorio, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutive, son los siguientes: RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida del Juicio que es ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora, señora ALEIDA ALCÁZAR REYES, acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada, señor CHARLES JOSEPH DROCCO, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora, señora ALEIDA ALCÁZAR REYES y al demandado, señor CHARLES JOSEPH DROCCO, el que se contrajo el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, bajo el régimen de Separación de bienes, declarándose cónyuge culpable de este divorcio, al demandado.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Toda vez que el régimen que gobernó el matrimonio disuelto fue el de separación de bienes, nada se resuelve al respecto.

SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive. En aquel tiempo, envíese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez de Primera Instancia, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que es el lugar en el que se contrajo el matrimonio disuelto, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, haga llegar un oficio y copia certificada de la sentencia y su ejecutoria, al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, de esa ciudad, para que elabore el acta de divorcio de los integrantes del matrimonio que concluyó, mismo que fue celebrado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esa ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, con número de acta 328 (trescientos veintiocho), libro número 2 (dos), y para que efectúe la anotación marginal necesaria, en el acta de matrimonio de ellos, y en donde le ordene que provea lo que resulte conducente, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.-

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, esta sentencia definitiva, por edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez.

Se advierte que por un error involuntario quedó asentado en el resolutive octavo, que el nombre del demandado es RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, siendo lo correcto CHARLES JOSEPH DROCCO.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 21 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

3774-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ A BIENES DE, MARIA EDELMIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ y EMMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ. Presente.-

En el expediente número 1519/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ a bienes de MARIA EDELMIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ y EMMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. - Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos y desprendiéndose de los mismos que mediante escrito recibido en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso la denunciante GLAFIRA ANDREA RODRIGUEZ DOMINGUEZ por conducto de su apoderada MARGARITA INES MOYETON RODRIGUEZ dio cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha catorce de septiembre del año en curso manifestando que las autoras de la sucesión fueron originarias de esta ciudad y no obstante a ello mediante proveído de fecha de once de diciembre del presente año se le dijo a lo solicitado mediante escrito recibido del día siete del mismo mes y año que tan pronto como se diera cumplimiento a la prevención a que se ha hecho referencia por lo que a efecto de proveer un perjuicio a

las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito el juzgador en el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles se ordena regularizar el procedimiento a efecto de proveer lo conducente a lo solicitado en el mencionado escrito de fecha once de diciembre y en razón de lo cual dígamele que no ha lugar a dictar la declaración de herederos toda vez que deberá estarse a lo preceptuado al artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para lo cual notifíquese a todos los que se crean con derecho a heredar por medio de edictos que se publiquen en este Juzgado haciendo saber el fallecimiento del autor de la sucesión, sin testar, así como el grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, debiéndose notificar también por edictos en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la presencia judicial con la documental idónea para acreditar en entroncamiento con el autor de la sucesión a deducir los derechos hereditarios de la misma lo anterior por lo establecido por la ley adjetiva invocada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3773-41-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,883 del volumen 730 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de mayo del 2010 comparecieron los señores VIRGINIA LUDIVINA, RAUL y CARLOS todos de apellidos BAYLON HERRERA en su carácter de únicos y universales herederos y el último de ellos

en su carácter albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de su padre y madre, los señores CARLOS BAYLON MARTINEZ y JOSEFINA HERRERA RUIZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día trece de noviembre del dos mil seis y el día treinta y uno de enero del dos mil diez, respectivamente, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veinticuatro de octubre del dos mil diez y el día primero de abril del dos mil nueve, respectivamente, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyen como únicos y universales herederos a sus hijos los señores CARLOS, RAUL y VIRGINIA todos de apellidos BAYLON HERRERA y como albacea, a su hijo, el señor CARLOS BAYLON HERRERA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3775-41-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 838/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALVARO MARQUEZ AVENA y JOHANA GUTIERREZ LEDEZMA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ALVARO MARQUEZ AVENA Y JOHANA GUTIERREZ LEDEZMA, acto civil celebrado en fecha veinticuatro de marzo del dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticuatro de marzo del dos mil seis, con el número de acta 353, localizable a folio 101, del libro 828, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

SEXTO.- No procede condena al pago costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintisiete de enero del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día ocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el SEÑOR JOHANA GUTIERREZ LEDEZMA, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente

no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3778-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 438/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO DURAN FLORES Y SOFIA CECILIA GARCIA SERRATO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FRANCISCO DURAN FLORES Y SOFIA CECILIA GARCIA SERRATO, en fecha seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1633, que obra a folio 298, del libro 385, levantada el día seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
3753-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 1727/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por DIANA ORALIA LAZO MORALES Y JORGE ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores DIANA ORALIA LAZO MORALES Y JORGE ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, acto civil celebrado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Las Varas, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro

Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Las Varas, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, con el número 14, localizable a folio 113, del libro número 7, Oficialía 6, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Gírese atento oficio a la compañía denominada HONEYWELL MANUFACTURAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Calle Cristóbal Colón número 11364, en el Complejo Industrial Chihuahua, para que en lo sucesivo se efectúe directamente de nómina, el descuento del 20% (veinte por ciento) semanal, de las percepciones del señor JORGE ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo JORGE ALEXIS HERRERA LAZO, cuya cantidad deberá ponerse a disposición de la señora DIANA ORALIA LAZO MORALES, en representación de su menor hijo.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha nueve de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por DIANA ORALIA LAZO MORALES, recibido el día veintidós de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de marzo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por

tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídasele por duplicado las copias certificadas a las que alude en su escrito de cuenta, y hágase la devolución de documentos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3768-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por AMADOR MORENO HOLGUIN y NORMA CECILIA ORTIZ OCHOA, Expediente No. 457/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AMADOR MORENO HOLGUIN y NORMA CECILIA ORTIZ OCHOA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3777-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VICTOR ALEJANDRO MATA TORRES Y MARIEL LETZEA CANO TORRES, Expediente Número 114/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR ALEJANDRO MATA TORRES Y MARIEL LETZEA CANO TORRES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3754-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTÍN MONCAYO ALCOCER Y MA. MAGDALENA PAEZ CARRASCO, Expediente número 599/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTÍN MONCAYO ALCOCER Y MA. MAGDALENA PAEZ CARRASCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Segunda Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3769-41

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN CARLOS DE JESUS AVENDAÑO MARTINEZ Y SUSANA RUIZ MUÑIZ. Expediente número 98/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN CARLOS DE JESUS AVENDAÑO MARTINEZ Y SUSANA RUIZ MUÑIZ, celebrado el VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTAY NUEVE, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil del Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 311, del Libro 44, del Juzgado 12, entidad 9, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- - - - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 98/2010 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3776-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALEJANDRO CHIHUAHUA SANCHEZ
Presente.

En el expediente número 217/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRO CHIHUAHUA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, con domicilio en calle Playa Curacao número 2951-77 del fraccionamiento Hacienda de las Torres VI etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro

de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, ROSA ELIDA MARTÍNEZ BERUMEN, LILIANA ARAGÓN DE LA TORRE, ÁNGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, Y C.P.D. DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, JOSÉ ALFONSO PADILLA, NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA Y MIGUEL ANGEL ALMANZA LAVARES y ZAIRA CITLALI JUAREZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el auto que antecede en el cual se desprende que en el oficio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento existe diverso domicilio de la parte demandada, a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto toda vez que es el mismo señalado en el escrito inicial de demanda; por lo que, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada ALEJANDRO CHIHUAHUA SÁNCHEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán

promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 19 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3758-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ.
Presente.

En el expediente número 336/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial numero 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en Ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO,

personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al SEÑOR JULIO CESAR HERNANDEZ VALDEZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Paseo de La Cañada # 1055-02 condominio La Nogalera del Fraccionamiento La Cañada II, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores

citaciones y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, Y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

“ SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diez de febrero del año dos mil diez.. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo, se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3760-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EFREN DIAZ VALENZUELA
Presente.

En el expediente número 213/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y OTRAS, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EFREN DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, a las tres horas del día treinta de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada EFREN DIAZ VALENZUELA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGG'IO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce a la promovente su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo que acredita con el instrumento público número 37587, fechado el día 13 de noviembre del año 2007, otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. EFREN DIAZ VALENZUELA con domicilio en Calle Avenida Santa Anastasia 2362-A del Fraccionamiento Misiones del Real Quinta Etapa en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Guadalupe 6215 de la Colonia Lomas del Rey en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente

demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3757-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS

En el expediente número 599/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA, Apoderado de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- “Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil siete. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS con domicilio en la calle Valle Alto número 7765 interior 8 Fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal

oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA , RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, SALVADOR CABRERA GAMBOA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, CARLOS GRANADOS ROJO MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ Y A LA C.P.D. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Cd. Juárez, Chih., a quince de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Juzgado el día cinco de abril del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JORGE ALBERTO RAMOS COLLINS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3766-41-43-45

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

MARCELINA VEGA OCHOA.

En expediente número 694/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de MARCELINA VEGA OCHOA se dictó un auto al tenor.

AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido escrito de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita; se abre el periodo probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad por lo que dicho periodo probatorio empezará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 258, 497 y 499 del Código Procesal Civil NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Lic. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe. Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente:

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez Chih., a 03 de mayo del año 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3915-41-43

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber. Que ante mí comparecieron los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, así como las señoras EDELMIRA RASCÓN BANDA y GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA DOZAL RASCÓN y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JOSÉ MARÍA DOZAL RASCÓN, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 2 dos de abril del 2010 dos mil diez y que designó como sus únicos y universales herederos a los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, como albacea a la señora EDELMIRA RASCÓN BANDA y como albacea sustituta a la señora GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ. En escritura pública número 34,030 treinta y cuatro mil treinta, del volumen 1439 mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 18 dieciocho de mayo del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSÉ ALEJANDRO y PAOLA GABRIELA, ambos de apellidos DOZAL GONZÁLEZ, aceptaron la herencia en los términos del testamento y la señora GRACIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 18 dieciocho de mayo del 2010.

El Notario Público Número Diez, Lic. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

3911-41-43

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos.
Cd. Juárez, Chihuahua

VICTORIA ORTEGA y JULIAN ORTEGA

En expediente número 1571/06 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por, Lic. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de CRISTINA FIGUEROA RODRIGUEZ, VICTORIA ORTEGA, GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ, AMADA RODRIGUEZ GUERRERO y JULIAN ORTEGA se dictó un auto al tenor.

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, visto el informe rendido por Teléfonos de México y Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, visible a foja 109 y 111 de autos, del que se desprende que no se localizó registro alguno a nombre de los demandados VICTORIA ORTEGA Y JULIAN ORTEGA, con excepción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, quien señaló un domicilio particular de la C. VICTORIA ORTEGA ubicado en la Avenida de la Raza número 6249, domicilio al cual se constituyó el C. Actuario manifestando que el número proporcionado no existe pues del número 6227 brinco al número 6363, por lo que tomando en consideración lo anterior y la audiencia testimonial a cargo de las C. C. MARIA LUISA ALDAPE ESPINO y GUADALUPE HERNANDEZ MORENO, ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de nueve días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 3 de mayo del año 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3916-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

JOSE RAUL HERNANDEZ y/o JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO
PRESENTE.

En el expediente número 644/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por los LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, con el carácter de PROCURADOR ESTATAL DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. Y PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, como tutores públicos provisionales de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA., en contra de MARIA ALEJANDRINA SINALOA VINIEGRA, LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAYON, PEDRA SINALOA VINIEGRA, MARIA LOURDES RAYON Y/O MARIA LOURDES RAYON MALPICA, JOSE RAUL HERNANDEZ Y/O JOSE RAUL HERNANDEZ SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la LICENCIADA GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintiocho de abril del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado JOSE RAUL HERNÁNDEZ y/o JOSE RAUL HERNÁNDEZ SERRANO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado,

se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, con el carácter de PROCURADOR Y PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, interpusieron Juicio de Controversias del Orden Familiar en contra de usted y otros, en su carácter de abuelo paterno de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO Y CRISTIAN ALEJANDRO, de apellidos HERNANDEZ SINALOA, reclamándole lo siguiente:

a).- Como medida provisional la guarda y custodia de los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO, todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5, 3 y 2 años de edad respectivamente. b).- La pérdida de derechos derivados de la patria potestad de los menores, que ejercen o pudieran ejercer sobre los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5,3, y 2 años de edad respectivamente.

c).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores MARIA LUISA, HUGO ALBERTO y CRISTIAN ALEJANDRO todos de apellidos HERNANDEZ SINALOA de 5,3 y 2 años de edad respectivamente, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil vigente para el Estado y el 60 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 644/2009, se le concede un término de TRES DÍAS, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda, entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras

no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.

3910-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RUBEN LUNA CASTAÑEDA.
PRESENTE.

En el expediente número 300/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NAJERA, en contra de RUBEN LUNA CASTAÑEDA, ESTHER LOYA DE RAMOS, así como el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito recibido el dieciséis de marzo del actual por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ NAJERA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBÉN LUNA CASTAÑEDA, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Telmex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de la radicación del expediente 300/2003, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARIA DEL

ROSARIO MUÑOZ NÁJERA, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ESTHER LOYA DE RAMOS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria, Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

3913-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 848/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, apoderado de RODOLFO VAZQUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha veintitrés de los corrientes y recibido el día de ayer por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado jurídico o mandatario del señor RODOLFO VAZQUEZ PEREZ, según lo acredita con la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe de la LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notaria Público Número Uno para el Distrito Judicial Benito Juárez, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y con tal carácter se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un lote de terreno rustico de 2-82-62.43 hectáreas, ubicado en la carretera cuauhtémoc la Junta, Chihuahua, dentro del municipio de Cuauhtémoc y del Distrito Judicial Benito Juárez y las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 rumbo sur 09°20'12" este 133 metros con PEDRO BLATZ BUHLER, 75 metros con ANGEL CHAPARRO y 173.75 con REMEDIOS CARO, del punto 2 al 3 rumbo norte 86°55'16" oeste 77.78 metros con callejón, del punto 3 al 4 rumbo norte 09°34'27" oeste con 355.48 metros con callejón, del punto 4 al 1 rumbo norte 73°46'33" este 78 metros con carretera Cuauhtémoc, La Junta, Chihuahua. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes

respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 2110 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a LILIANA PALMA OLIVAS.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 6 de enero del 2010.

La Secretaria Lic. MARGARITA RAMOS GOVEA.

3914 - 41- 43 - 45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1490/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SOTERA RAMOS GONZÁLEZ y CRISTINA CHAVEZ, en contra de las morales PROYECTOS INMOBILIARIOS IMPULSO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS ING. JOSE LUIS BARRAZA GONZÁLEZ Y ARQ. AUGUSTO O. CHAMPION CHAPAY COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. representada por el señor C.P. JESUS MESTA DELGADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. CRISTINA CHAVEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la moral denominada COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL NOROESTE, S. A., la radicación del expediente 1490/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este

Juzgado, indicándole que las C. C. SOTERA RAMOS y CRISTINA CHAVEZ ENRIQUEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones:

a). De las dos primeras la prescripción adquisitiva respecto de los locales comerciales 34 y 35 del centro comercial denominado Plaza La Sierra, con una superficie total de 62.62 sesenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados.

b).- Del segundo la cancelación parcial de la inscripción número 3322 tres mil trescientos veintidós a folios 89 ochenta y nueve del libro 2612 dos mil seiscientos doce de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número 94. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3912-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o
FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA.
PRESENTE.

En el expediente número 640/09 relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARICARMEN SILVA RUBIO, JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA, JUANA MARIA RODRIGUEZ AYALA y JUAN SILVA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

AUTO.- (240) SE ORDENA GIRAR EDICTOS DE NOTIFICACION

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido en este Juzgado el día siete de abril del año dos mil diez, escrito debidamente signado por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Sub-Procuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado y toda vez que así se desprende de autos, se ignora el domicilio de los demandados señores FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ OCHOA por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena emplazar a los antes mencionados, mediante edictos de notificación, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se impongan de ellas, además de concedérseles un término de tres días para contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir de la última publicación de los edictos; apercibidos que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que se les imputan y les perjudican, siguiéndose el presente asunto en Rebeldía.- Por otra parte, se les informa que las excepciones dilatorias del juicio, si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que se refiere el numeral 262 del Adjetivo Civil en cita.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario Rúbricas .- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de abril del 2010.

La Secretaria Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3917- 41- 43- 45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARCO ANTONIO AGUILAR PRIETO y MAYRA IVONNE LOERA GOMEZ. Expediente número 1395/2008.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO AGUILAR PRIETO y MAYRA IVONNE LOERA GOMEZ, celebrado el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00876, visible a folio 186, del libro 0018, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito

en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1395/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VENTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el once de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3906-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la tercería excluyente de dominio promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, en su carácter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, en su carácter de ejecutante; y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA, como ejecutado; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día de hoy, a las nueve horas con cincuenta minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, toda vez que la audiencia de remate se llevó a cabo en sus términos, según se advierte de la constancia de esta misma fecha; se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 de esta ciudad, inscrito con el número 1079, folio 67, del libro 1818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito; anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'474,321.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 10% diez por ciento, de la base del remate en primera almoneda; fijándose como postura legal, la cantidad de \$982,880.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL

DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 471 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1347 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista el día trece de mayo del dos mil diez, con el número_62_. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3783-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 292/07, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. PANTALEON REYNA VIDAL en contra del C. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. PANTALEON REYNA VIDAL, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo

anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. PANTALEÓN REYNA VIDAL, copias simples de traslado y anexos recibidos, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del SR. MANUEL JAVIER BACA RAMIREZ reclamándole la desocupación y entrega del inmueble localizado en la Avenida Manuel J. Clouthier # 1671 de esta ciudad.- requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes si se encuentra al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término SESENTA DIAS desocupe la finca mencionada, apercibida de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.- Requírasele del pago de la rentas vencidas a partir del mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ASI COMO ENERO DEL 2007, (4 MESES) A RAZON DE \$2,860.00 DOLARES POR MES (SON DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL).- LAS CUALES HACE UN TOTAL DE \$11.440.00 (SON ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, entrega del inmueble a que se refiere en su escrito de cuenta de la finca antes mencionada En el acto de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de las prestaciones que reclama en su demanda de cuenta, bienes que se pondrán en depósito de las personas que designe la parte actora bajo su responsabilidad; prevéngase a la parte demandada para que dentro de cinco días ocurra a oponer las excepciones si las tuviere, para lo cual emplácese con las copias simples respectivas debidamente selladas y cotejadas por el Secretario.- Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. Ejército Nacional # 2117-4 de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. Con fundamento en los artículos 461, 462, 464, 465, 466 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Rúbrica.

3782-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA. PRESENTE.-

En el expediente número 498/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSVALDO y MARTIN CORNELIO, ambos de apellidos CARO VILLALOBOS, en contra de BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO, RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado ROSALIO PEREZ RAMIREZ, con su escrito recibido el día veintinueve de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de los diversos demandados BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, es general; emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal les concede a los demandados el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentren,

a fin de que contesten la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se haga la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MILOCHO. Por presentados los ciudadanos OSVALDO y MARTÍN CORNELIO, ambos de apellidos CARO VILLALOBOS, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de julio del año en curso; como lo solicitan, téngaseles demandando en la vía Ordinaria Civil a los ciudadanos BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, quienes tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4009, de la Calle Treinta y Dos, Colonia Dale, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con domicilio ubicado en la Calle Veintitrés y Morelos, Colonia Centro; por las prestaciones que mencionan en su ocursión de cuenta. Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que se constituya en el domicilio del diverso demandado ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez y con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y lo emplace a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a juicio a los diversos demandados ciudadanos BUENAVENTURA ESCARCEGA BENCOMO y RAMONA MERAZ MARQUEZ DE ESCARCEGA, para que dentro del término de nueve días, más dos días más, por razón

de la distancia y vías de comunicación, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; haciéndoles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que tengan el carácter de personal se les harán por medio de listas mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último y, toda vez que los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, uno fuera del lugar del juicio, se determina que las posteriores citaciones y notificaciones, aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales, les surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos que para tal efecto se publica en los estrados de este Tribunal; asimismo, se les tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los ciudadanos licenciado ROSALÍO PÉREZ RAMÍREZ, licenciado SERGIO GALLEGOS PRADO y/o XAVIER OCHOA GONZÁLEZ y ALFREDO SALINAS LÓPEZ; para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 129, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lic. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Rúbrica.

3780-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Camargo
 Cd. Camargo, Chih.

C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS.
 PRESENTE.-

Que en el Expediente número 651/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELSA HINOJOS PEREZ, en contra de Usted; Se dictaron unos autos que a la letra dicen:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, en los términos del auto de radicación de ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS.
 AUTO INSERTO.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. ELSA HINOJOS PEREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día siete de agosto del año en curso a las doce horas con treinta y cinco minutos y como solicita téngasele en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, persona de quien se ignora su domicilio, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, de conformidad

con los artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Toda vez que la demandante ignora el domicilio actual del demandado, para proceder a emplazar al mismo en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se avoquen a la búsqueda del demandado quien tuvo su último domicilio en la Calle Francisco Sarabia número 1712 de esta ciudad. Recíbase la información testimonial que ofrece para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se celebrará a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, con número de Cédula Profesional 4712743, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de que se desconoce su paradero.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., septiembre 30 del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ. Rúbrica.

3779-41-43-45

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33017 del Libro de Registro para Actos Fuera de

Protocolo, con fecha 14 de abril del año 2010, ante mí compareció el señor EDUARDO BORREGO AGUILAR, como apoderado de los señores JESUS ALFONSO HOLGUIN, ALMA EUFEMIA HOLGUIN, LUIS ALBERTO HOLGUIN y ALFONSO HOLGUIN GARFIO, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LUZ ELENA BORREGO AGUIRRE, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora LUZ ELENA BORREGO AGUIRRE falleció en la ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de Norte América a los 26 veintiséis días del mes de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores JESUS ALFONSO HOLGUÍN, ALMA EUFEMIA HOLGUIN, LUIS ALBERTO HOLGUIN y como cónyuge supérstite el señor ALFONSO HOLGUIN GARFIO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33129 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 07 siete de mayo del año 2010, se llevó a cabo la Testimonial por un -grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia. y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 12 del año 2010.
El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. Rúbrica.

3751-41-43

-0-

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS:

I. PAGO DE DIVIDENDOS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Unión de Crédito Chihuahuense S.A de C.V. celebrada el 9 de abril de 2010, se notifica el pago de un dividendo en efectivo a favor de los accionistas de \$ 0.081870317 centavos de peso por acción a las 16,547,186 acciones en circulación, con valor nominal de \$ 1.00 un peso 00/100 moneda nacional por acción, íntegramente suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad.

II. REQUISITOS

El pago se hará en cheque nominativo, no negociable, a favor del titular de las acciones que se encuentre inscrito en el Registro de Acciones Nominativas que lleva la Sociedad, entregando copia de la Cédula de Identificación Fiscal, CURP, Credencial de Elector y en su caso Poder Notarial de la empresa a quien representa.

III.- PLAZO, LUGAR Y HORARIO

El pago del dividendo se hará a partir del 24 de mayo de 2010, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Antonio de Montes No. 1097 Col. San Felipe, CP. 31240, Chihuahua, Chihuahua. La recepción de los documentos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere este aviso será en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas, y la entrega de cheques se llevará a cabo de las 16:00 a las 17:00 horas.

Chihuahua, Chih., a 17 de mayo de 2010.

Ing. Ramón Alberto Cano Pérez. Secretario del Consejo de Administración. Rúbrica.

3755-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 357/10, relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha once de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la existencia, posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto del bien inmueble ubicado en el pueblo de Baquiachi, Chihuahua mismo que a continuación se describe: A).- terreno rustico con superficie de 657.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE colinda con el arroyo principal que cruza el poblado, con noventa metros. AL NORESTE colinda con 35 metros con el predio del SR. RAUL OCHOA MORENO. AL OESTE colinda con 50 metros con el predio que ocupa La Clínica Rural del IMSS de ese poblado. AL SUR colinda en 80 metros con el predio propiedad del señor ARMANDO OLIVAS MUÑOZ. AL SURESTE con el predio que ocupa el Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno. AL ESTE con el predio que ocupa la parcela escolar de la escuela y albergue CARLOS A. CARRILLO. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Morelos número 406 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GUILLERMO GARCIA LOPEZ y/o ROBERTO HELO NÚÑEZ y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, de quien aparece registrada su cédula profesional en el sistema digital que para ello lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de mayo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

3918-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente no. 818/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JAIME CAZARES MARTINEZ en contra de la C. SONIA ELIZABETH OCON BACA, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. JAIME CAZARES MARTINEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día treinta de septiembre del año en curso a las catorce horas con cinco minutos y como lo solicita téngasele en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando a la C. SONIA ELIZABETH OCON BACA, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Publica de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda de la demandada, en el entendido que el último domicilio conocido de la misma se ubica en Calle Oro No. 15, Colonia Fátima. Hidalgo del Parral, Chih.; oficio al Instituto Federal Electoral para la localización de la misma, con fecha de nacimiento 06 de noviembre de 1976 en esta ciudad; asimismo gírese atento oficio al C. Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, S.A.; al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad; así como al C. Encargado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de esta ciudad, a fin de que se sirvan informar si en el índice de personas o base de datos de las empresas a su cargo se encuentra registrada la Sra. SONIA ELIZABETH OCON BACA y en caso afirmativo manifieste el domicilio que la misma tiene registrado ante dicha dependencia. Se previene al demandante para que ofrezca medios de convicción tendientes a acreditar la ignorancia de domicilio de la demandada, de acuerdo con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Ave. 20 de Noviembre No.123, casi esquina con Boulevard Ortiz Mena, Colonia Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, autorizando al C. ABOGADO VICTOR MANUEL CASTAÑEDA QUIROGA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. JAIME CAZARES MARTINEZ, con su escrito recibido a las once horas con cuarenta minutos del día diez de marzo del año en curso, personalidad acreditada en autos, atento a lo que solicita y en virtud de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de las C. C. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS CAÑAS E ISMAEL GRAJEDA GAONA, que tuvo verificativo el día cinco de marzo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada Sra. SONIA ELIZABETH OCON BACA, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. JAIME CAZARES MARTINEZ, le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une a través de la Vía Especial de Divorcio Contencioso, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, este Juzgado le concede el término de tres días mas diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los

estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚLALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de mayo del año 2010.

El C. Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica.

3909-41-43-45.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1729/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora SILVIA JOSEFINA CHACÓN GAMEZ en contra del señor EDMUNDO ZAPIEN AZPEITIA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por los señores SILVIA JOSEFINA CHACÓN GAMEZ y EDMUNDO ZAPIEN AZPEITIA, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el Considerando III de ésta resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio registrada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1253, localizable a folio 313, del libro 333, Oficialía 01, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintidós de febrero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de febrero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3919-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V; RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT.-
PRESENTE.-

En el expediente número 1256/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO END. EN PROC. DE, INMOBILIARIA AXIAL, S.A. DE C.V., en contra de HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO endosatario en procuración de la persona moral denominada INMOBILIARIA AXIAL S.A DE C.V., documentos y copias simples que anexa, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL HIRASAKA DE MEXICO S.A DE C.V. en su carácter de obligado principal así como en contra de los señores RODRIGO SALINAS SANTANDER y GLORIA CECILIA GAMBOA BETANCOURT en su carácter de avales, quienes pueden ser notificados y emplazados en Boulevard Independencia número 7451-C de esta ciudad, a quienes se les demanda el pago de la cantidad de \$538,609.91 Dólares (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES 91/100 moneda de los Estados Unidos de Norte América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que se cotice en el momento de hacerse el pago de las prestaciones reclamadas, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios pactados por las partes que hayan generado y se sigan generando, hasta el pago total del adeudo por la cantidad; más gastos y costas que origine el presente juicio y las demás prestaciones a las que se refiere

en su escrito inicial de demanda. -Con fundamento en los Artículos 115, 116, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392, 1394, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. - Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento en forma, téngasele así mismo anunciando las probanzas a que hace referencia en el capítulo respectivo de su escrito de cuenta y de las cuales se proveerá respecto a su admisión y desahogo de las que estuvieran ofrecidas conforme a derecho corresponda en la etapa procesal respectiva.- Requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal más accesorios legales y en caso de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndose dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad debiendo señalar el lugar de guarda si se retuvieren bienes muebles y en caso de tratarse de bienes inmuebles gírese los oficios correspondientes con los anexos necesarios a las autoridades que lo ameriten a fin de que procedan al registro del embargo.- Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia que este Juzgado le concede un término de ocho días para que comparezca ante el mismo a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones y defensas que permite la Ley en el artículo 8, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ofrecer pruebas en el mismo escrito, relacionándolas con los hechos de la demanda y contestación, así como las razones por las cuales estiman que se van a probar los mismos, y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1194, 1198, 1392, 1394, 1399, 1404, 1405 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Córrasele traslado con la copia debidamente sellada y cotejada de la demanda, de los documentos base de la acción y demás que se ordenan por el artículo 1061 del Código de Comercio.- Así mismo, al momento del emplazamiento se le entregue la cédula de notificación correspondiente, en términos de los artículos 1394 del Código de Comercio.- Guárdese en el Secreto del Juzgado el (os) documentos base la acción exhibido(s) por la parte actora, a disposición de las partes para su consulta y en su lugar déjese copia certificada del mismo en los presentes autos.- Túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que proceda a realizar la diligencia indicada de emplazamiento y embargo. Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos en los estrados de este Tribunal

debiéndole hacer todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es por medio de lista. Por autorizada la profesionista que describe en el proemio de su escrito para los mismo efectos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

SEORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3937-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHAVEZ BATRES.
PRESENTE.-

En el expediente número 432/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y seis minutos el día de ayer, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día siete de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento veintiuno y ciento veintidós de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los CC. ENRIQUE GOYTIA RIOS y MARIA ANTONIETA CHÁVEZ BATRES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se les hace saber que el Tribunal les concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal; asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Costa Rica número 912 Departamento 4 (Cuatro) del condómino denominado Departamentos

Camila Fraccionamiento Ex Hipódromo de esta ciudad, inscrita bajo el número 5 a folios 5 del libro 3821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes; HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. Por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3933-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN ESPINOZAMELENDEZ y SANDRAMERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 335/09-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día seis de abril del año en curso, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento seis a ciento siete. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. JUAN ESPINOZA MELENDEZ y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Artículo Segundo Transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: "las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma", por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita

debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3932-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1275/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., en contra de MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA LEDEZMA RODRÍGUEZ, expediente 1275/07, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada MARIA LEDEZMA RODRIGUEZ a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora de la cantidad de \$381,478.99 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 99,865.10 UDIS (NOVENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO DIEZ, UNIDADES DE INVERSIÓN), que compone las siguientes cantidades y conceptos: La cantidad de \$349,086.17 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100) equivalente a 91,385.32 UDIS (NOVENTA y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS) UNIDADES DE INVERSIÓN por concepto de saldo insoluto del Crédito; la cantidad de \$1,311.77 (MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 343.40 UDIS (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN, por concepto de Amortizaciones no pagadas: la cantidad de \$3,346.27 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 876.00 UDIS (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de gastos de Administración no pagados; la cantidad de \$1,398.44 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 366.09 UDIS (TRECIANTAS SESENTA y SEIS PUNTO NUEVE VEINTIDOS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Gastos de Cobranza no pagados; la cantidad de \$2,669.45 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 698.82 UDIS (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Seguros no pagados; la cantidad de \$19,037.58 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4,983.73 UDIS (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y TRES PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto

de Cobertura no pagada; la cantidad de \$4,628.77 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 00 MONEDA NACIONAL) equivalente a 1,211.74 (UN MIL DOSCIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN por concepto de Intereses Moratorios. El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Asimismo se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, a favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil Del Distrito Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3930-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1276/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO

DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO AGUIRRE RODRIGUEZ y JUANA BALDUBIN DE LERMA DE AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$714,500.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$476,333.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Paseo de los Tulipanes número 6655, lote 12, manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro en esta ciudad, con superficie de 117.1540 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 86, folio 90, del libro 3456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. SEGUNDA SECRETARIA.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3929-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 408/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ARCADIO COSSIO SOTELO y ROSALBA SANCHEZ ORTEGA DE COSSIO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha treinta de abril del año en curso, presentado por el Licenciado LIC. CARLOS TERRAZAS, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cuanto al segundo de sus escritos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Kentucky, Lote 11, manzana A, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravos, de esta ciudad, inscrita bajo el número 88, folio 91 del Libro 2384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 217,350.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y como postura legal la suma de \$144,900.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó

y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de mayo del año dos mil diez, con el número _____, CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LIC. ROMERO. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3928-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA
PRESENTE.-

En el expediente número 395/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ISABEL CASTRUITA VARELA, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido a las trece horas con dieciocho minutos el día catorce de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitados, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencia, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de abril del presente año, que obra en el expediente a fojas ciento dieciséis y ciento diecisiete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. MARIA ISABEL

CASTRUITA VARELA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal; asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle casa 39 del Condominio Uruachi en calle Basaseachi Oriente número 7821 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa III, fase IV, de esta ciudad, inscrita bajo el numero 70 a folios 73 del libro 3622 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes; HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. Por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el procedimiento en el

lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3927-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1182/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GRACIELA MACIAS AVALOS, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., recibido el día catorce de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Valle del Sol número 118, lotes 8, manzana Q, del Fraccionamiento Frontera Nueva, de esta ciudad, inscritos bajo el número 1600, folios 121 del libro 1940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo

de base la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTAYCUATROMILCUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de \$196,266.60 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, la que se publicará en el estrado de este H. Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, con el número, Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LIC. ROMERO.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOPHIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3925-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN JOSE RICO CRUZ
PRESENTE.

En el expediente número 1660/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE RICO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de marzo, del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día diecisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN JOSE RICO CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

“- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada del testimonio Notarial número 25714 de fecha 09 de noviembre del año 2006, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le

corresponda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del C. JUAN JOSE RICO CRUZ con domicilio en la Calle Arquitecto Manuel Ambailis número 425 de la Colonia Horizonte del Sur Etapa XII en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3762-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD
PRESENTE.

En el expediente número 1087/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe Notario Público Número 09 del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Oasis de Egipto número 1209-20, Fraccionamiento Praderas de Los Oasis, de esta ciudad, Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las

copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con tres minutos del día catorce del mes de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que es acreditado el desconocimiento general el domicilio del demandado así como su ubicación en consecuencia se ordena que al C. JUAN GABRIEL GIRON TRINIDAD se le notifique por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3759-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIO MENDOZA TARANGO
PRESENTE.

En el expediente número 197/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO, en contra de CECILIO MENDOZA TARANGO, MARÍA MAGDALENA MENDOZA MONTES y Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de abril del año en curso en este Juzgado, presentado por RICARDO ARTURO ESCANDÓN CASTILLO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, con fundamento en el artículo 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de treinta días; y toda vez, que el demandado CECILIO MENDOZA TARANGO fue emplazado por edictos, se ordena publicar el presente acuerdo por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación del lugar del juicio, en el entendido de que el término de treinta días comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de las pruebas, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que se omitió involuntariamente por este Tribunal, notificar por medio de cédula los proveídos de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, con número catorce y quince de la

lista, a fin de enmendar dicho error, se ordena notificar por medio de cédula los citados acuerdos, a efecto de respetar la garantía de audiencia y no dejar en estado de indefensión a los demandados, con fundamento en el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a CECILIO MENDOZA TARANGO y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial por medio de cédula el presente acuerdo con fundamento en el artículo 497 del Código antes citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE”. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

3767-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 334/1995, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de IMPRENTA VILLELA S.A., así como del C. LUIS JAVIER VILLELA RIOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. JORGE RAULDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y encontrando que le asiste razón en sus manifestaciones vertidas en su ocurso de cuenta, por consiguiente se deja sin efectos lo acordado por este Tribunal mediante auto de fecha quince de abril del año en curso, relativo a la audiencia de remate programado en el mismo y lo procedente en la especie es proveer en relación al escrito en mención, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado y que se encuentra ubicado

en Calle General Maclovio Herrera número 21, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito bajo el número 14, a folio 7, del libro 394, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$637,333.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Hidalgo del Parral, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de abril del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3772-41-43

-0-

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE FUSION TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PIOGGIA DE ORO, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

I.- Aprobar la fusión de PIOGGIA DE ORO, S.A. DE C.V., como fusionante con SOLUCIONES INTEGRALES RICONACIONAL, S.A. DE C.V., como fusionada.

II.- Aprobar el balance de la sociedad, presentado al 31 de diciembre del 2009, el cual se aprueba a efecto de que sirva de base para la fusión.

III.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona SOLUCIONES INTEGRALES RICONACIONAL, S.A. DE C.V., con PIOGGIA DE ORO, S.A. DE C.V., subsistiendo ésta última con el carácter de fusionante y desapareciendo la primera como fusionada.

SEGUNDO.- PIOGGIA DE ORO, S.A. DE C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de la fusionada. Como consecuencia de lo anterior, PIOGGIA DE ORO, S.A. DE C.V., será la propietaria de todos los contratos que hayan celebrado la fusionada; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por la fusionante quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo a cargo de la fusionada.

TERCERO.- La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y, por ende, conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

CUARTO.- Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de la fusionada suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del registro de accionistas de SOLUCIONES INTEGRALES RICONACIONAL, S.A. DE C.V., entregando a los accionistas de esta sociedad una acción de la fusionante por cada doscientas acciones que entreguen los accionistas de SOLUCIONES INTEGRALES RICONACIONAL, S.A. DE C.V.

QUINTO.- Los estatutos de la sociedad fusionante, no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

SR. XAVIER JACOBO TOUCHE HERNANDEZ. Delegado.

3907-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS
 PRESENTE.

En el expediente número 217/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cinco de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento seis y ciento siete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la manzana mil ciento cinco, de la Adición Oriental, con superficie de 160.51 metros cuadrados (CIENTO SESENTA PUNTO

CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS) de esta ciudad, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura número 50,605 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO), volumen un mil ochocientos veintiséis de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve de este Distrito Judicial, inmueble registrado bajo el número 23 (veintitrés) del libro 4715 (cuatro mil setecientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Misma que pertenece al C. JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora: También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

3934-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C. RODOLFO CANO LÓPEZ
 PRESENTE.

En el expediente número 1256/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RODOLFO CANO LOPEZ, existe sentencia dictada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- “...

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a el C. RODOLFO CANO LOPEZ, a pagar a la actora la cantidad de \$442,787.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 110,486.10 UDIS derivado de los siguientes conceptos: la cantidad de \$306,575.08 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital dispuesto del crédito, la cantidad de \$16,082.37 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$97,877.14 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$4,953.26 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados, la cantidad de \$8,655.70 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración, la cantidad de \$8,603.76 (OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura; más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación; el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- Notifíquese a el demandado RODOLFO CANO LOPEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE...”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de marzo del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

3931-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en

que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3936-41-42-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 516/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosataria en Procuración de MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3935-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA Y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS.
PRESENTE.

En el expediente número 1232/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID ISRAEL OLMOS MENCHACA y DIANA MARIA YAÑEZ DE OLMOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día seis de abril de dos mil diez, a las once horas con cincuenta y dos minutos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3926-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. UBALDO MATA MATA, con domicilio en la calle Trías y Séptima No. 510 de la colonia centro en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Séptima y Donato Guerra, de la colonia centro de esta población, con una superficie aproximada de 75.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 MTS	Con calle Séptima
SUR	25.00 MTS	Con Prop. de Ubaldo Mata Mata
ESTE	3.00 MTS	Con Prop. de Onofre Durán
OESTE	3.00 MTS	Con Calle General Trías

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 38, a folios 35, del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 11 del mes de mayo del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih. a 12 de mayo del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: no Reelección.

El Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOS.

3756-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., mayo 12 del año 2010.

C.C. MARIA CONCEPCION DELGADO RUBIO Y SU CÓNYUGE MARTIN ZAPATA GRANADOS.
PRESENTE.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 013/2009, se dictaron dos autos de fechas 22 de marzo y 12 de mayo ambos del presente que en lo conducente dicen: Los C.C. MARÍA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS se acuerda la publicación por edictos

de notificación para los particulares afectados notifíquesele por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento, dígasele que resulta aplicable al caso concreto la solicitud presentada por lo cual estima suficiente la publicación de los edictos como lo señala el artículo 320 del Código Fiscal del Estado por lo cual los edictos de notificación a que se refiere el acuerdo del veintidós de marzo se ordena sólo la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día 19 de marzo del año dos mil diez, escrito signado por la C. ROSA MARÍA GAMBOA, en el cual solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los C. C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los C.C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado, notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del Título Municipal número 5238, expedido a favor de los C.C. MARIA CONCEPCIÓN DELGADO RUBIO y su cónyuge MARTIN ZAPATA GRANADOS., así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno No. 2 manzana 47, ubicado en Calle Jóvenes Vanguardias de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, Contralor Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, ante sus testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE. Conste.

Atentamente

El Contralor Jurídico Municipal. LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ.

PIOGGIA DE ORO S.A. DE C.V.
 PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA #6025-5
 BALANCE GENERAL AL 31/12/2009

*** ACTIVO ***

CIRCULANTE

CAJA CHICA	0.00	
BANCOS	30,776.09	
ACCIONES Y VALORES	0.00	
CUENTAS X COB SVC Y REF'S	0.00	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	
CUENTAS POR COBRAR (NEW)	0.00	
DOCTOS X COB VEHICULOS	0.00	
DOCTOS X COBRAR (NEW)	0.00	
DOCS. POR COB VEHS.	0.00	
I.V.A. POR ACREDITAR	610,009.01	
DEUDORES DIVERSOS	24,764,310.35	
INVENTARIO AUTOS NUEVOS	0.00	
INVENTARIO CAMIONES NUEVOS	0.00	
INVENTARIO AUTOS USADOS	0.00	
INVENTARIO CAMIONES USADOS	0.00	
INVENTARIO DE REFACCIONES	0.00	
CUENTA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
CUENTAS X COBRAR CLIENTES CONTRATOS DE SERVICIO	0.00	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		25,413,095.45

FIJO

TERRENOS	30,000,000.00	
EDIFICIOS	0.00	
UNIDADES EN ARRENDAMIENTO	0.00	
MUEBLES Y ENSERES	0.00	
VEHS AL SERV. DE LA CIA	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	
DEPR. ACUM. EDIFICIO	0.00	
DEPR. ACUM. VEHS EN ARRENDAMIE	0.00	
DEPR. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	0.00	
DEPR. ACUM. VEHS A SERV D CIA	0.00	
DEPR. ACUM. EQUIPO D COMPUTO	-5,000.00	
TOTAL ACTIVO FIJO		30,000,000.00

DIFERIDO

IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
INVERSIONES EN OTROS NEGOCIOS	0.00	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	
GASTOS POR AMORTIZAR	0.00	
ISR DIFERIDO	0.00	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		0.00

SUMA EL ACTIVO

 55,413,095.45



PIOGIA DE ORO S.A DE C.V.
P. T. DE LA REPUBLICA #6000

BALANCE GENERAL

*** PASIVO ***

CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR	0.00
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEPOSITO DE CLIENTES	0.00
DEPOSITOS REC. X CEROS	0.00
I.S.A.N.	0.00
I.V.A. RETENIDO X DEVENGAR	0.00
I.V.A. RETENIDO	1,293,931.11
I.V.A. RET X DEV SERV Y REF'S	0.00
I.V.A. RETENIDO X DEVENGAR	0.00
IMPUESTOS X PAGAR	0.00
I.V.A. POR PAGAR	-21.35
PLAN PISO	0.00
ISR DIFERIDO POR RECUPERAR	0.00
INTS. COB. POR DEVENGAR	0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE.-	1,293,909.76
SUMA EL PASIVO	1,293,909.76

*** CAPITAL ***

CAPITAL SOCIAL PAGADO	-39,474,450.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	92,643,301.48
PERDIDAS Y GANANCIAS	1,103,635.76
RESULTADO DEL EJERCICIO	-153,301.55
SUMA EL CAPITAL	54,119,185.69
**** TOTAL PASIVO Y CAPITAL ***	55,413,095.45

**** CUENTAS DE ORDEN ****

CUFIN POR APLICAR	0.00
CUFIN APLICADO	0.00
CTA DE CAPITAL DE APORTACION	0.00
APORTACION DE CUENTAS AL CAPITAL	0.00
IMPUESTO AL ACTIVO 1994 PAGADO	0.00
IMPTOS AL ACTIV 94 POR RECUPER	0.00
IETU ACREDITABLE	0.00
IETU POR PAGAR	0.00
IETU RETENIDO	0.00



EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente

En el expediente número 265/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día nueve de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un terreno rústico de agricultura y pastal denominado Bajío Grande del Municipio de Nonoava, Chihuahua, con superficie de 15-42-36.82 hectáreas, con las siguientes medias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE. 73° 2 46''	11.44 MTS.	RIO SERRANO
2-3	NE 84° 29 44''	120.09 MTS.	RIO SERRANO
3-4	NE 45° 44 46''	155.29 MTS.	RIO SERRANO
4-5	NO 04° 10 20''	129.06 MTS.	RIO SERRANO
5-6	NO 49° 50 14''	229.01 MTS.	RIO SERRANO
6-7	NO 84° 29 44''	89.93 MTS.	RIO SERRANO
7-8	SO 62° 22 26''	309.06 MTS.	RIO SERRANO
8-9	NO 64° 34 46''	56.53 MTS.	RIO SERRANO
9-10	SE 17° 22 11''	233.88 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS ROMERO
10-11	SE 85° 56 30''	113.60 MTS.	RIO SERRANO
11-12	NE 28° 59 40''	68.37 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.
12-13	SE 88° 12 06''	133.21 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.
13-1	SE 04° 04 56''	107.26 MTS.	BONIFACIO VILLALOBOS R.

Por otra parte, publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias de dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, como lo son "El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en el Juzgado Menor Mixto de Nonoava, Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 15 de abril del 2010

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3527-39-41-43

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. DANIEL LOYA SOLIS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en C. María G. de Curiel de la Colonia Magisterial, del fundo legal de esta población, con una superficie de 150.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 10.00 mts. Y linda con C. María G. de Curiel.
Al Sur mide 10.00 mts. Y linda con Terreno Municipal.
Al Este mide 15.00 mts. Y linda con Terreno Municipal.
Al Oeste mide 15.00 mts. Y linda con Terreno Municipal.

La solicitud quedó registrada con el número 621, fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:30 horas del día 12 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de marzo de 2010.

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal. C. DAVID BOTELLO NAVARRO. Srio del H. Ayuntamiento.

3477-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. FELIPE ATAYDE REYES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Linda Vista, del fundo legal de esta población, con una superficie de 317.30 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 26.50 mts. Y linda con Terreno Municipal.
Al Sur mide 25.90 mts. Y linda con Sr. Felipe Ataide Reyes.
Al Este mide 12.26 mts. Y linda con C. en proyecto.
Al Oeste mide 12.00 mts. Y linda con Terreno Municipal.

La solicitud quedó registrada con el número 620, fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 09:30 horas del día 12 de abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de marzo de 2010.

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal. C. DAVID BOTELLO NAVARRO. Srio del H. Ayuntamiento.

3476-39-41

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chihuahua

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE HUMBERTO ARELLANES ARELLANES ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Sin nombre, Cuadra no. 57-A, con una superficie total de 365.82 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 19.45 m. Y linda con Terreno Municipal.

Al Sur mide 20.51 m. Y linda con calle sin nombre.

Al Este mide 20.48 m. Y linda con Calle Cruzada 2 de abril.

Al Oeste mide 17.34 m. Y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reeleccion"

PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Presidente Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZAROSTEGUI. Secretario.

3481-39-41

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chihuahua

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. LUIS HUMBERTO HOLGUIN GRIEGO ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra no. No. 25- C, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 8.00 m. Y linda con Terreno Municipal.

Al Sur mide 12.00 m. Y linda con calle sin nombre.

Al Este mide 20.88 m. Y linda con calle sin nombre.

Al Oeste mide 20.50 m. Y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reeleccion"

PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Presidente Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZAROSTEGUI. Secretario.

3480-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. KORINA PIÑA ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana W-14 lote 44-A de la colonia José Leyva Aguilar, de esta población con una superficie: 122.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	5.58 Mts.	y linda con	Lote No. 1-A
SUR	5.58 Mts.	y linda con	calle Privada de 26a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida 5 de Mayo
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 44

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:18 horas del día 28 de enero del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3696-41-43

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ANGELINA CASTILLO RUIZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Francisco Portillo No. 1918 Col. Centro, con una superficie aproximada de 1,401.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	20.67, 6.98, 1.00 M.	Jesús Luján Castillo
Al Sureste	83.08 M.	Zona Federal Río San Pedro
Al Suroeste	7.00 M.	Zona Federal
Al Noroeste	81.74 M.	Calle Francisco Portillo

A solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 35 a fojas 35 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 12:20 horas del día 22 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3368-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROBERTO TENA MADRID presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 627, lote No. 8 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No.6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 5ta
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00377 a las 10:32 horas del día 12 de junio del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 28 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1297-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS LUJAN CASTILLO ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Francisco Portillo No. 1914, con una superficie aproximada de 271.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	30.13 M.	Iliana Luján Castillo
Al Sureste	9.97 M.	Zona Federal Río San Pedro
Al Suroeste	20.67, 6.98, 1.00 M.	María Angelina Castillo Ruiz
Al Noroeste	8.66 M.	Calle Francisco Portillo

A solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 36 a 36 fojas del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 12:30 horas del día 22 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3370-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ILIANA LUJAN CASTILLO ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Francisco Portillo No. 1912 Col Centro de la cabecera Municipal Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 245.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	32.15 M.	Terreno Municipal
Al Sureste	8.13 M.	Zona Federal Río San Pedro
Al Suroeste	30.13 M.	Jesús Luján Castillo
Al Noroeste	7.88 M.	Calle Francisco Portillo

A solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 376 a fojas 135 del libro de denuncias de terrenos municipales núm. 03 a las 11:50 horas del día 22 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3369-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1284/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA, en contra de C.C. VALENTE JAVIER MORENO RODRIGUEZ, en lo personal y como apoderado de REBECA GUADALUPE ORDÓÑEZ ACUÑA y JESÚS ERNESTO ORDÓÑEZ ACUÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos no fueron objetados por las partes, se declaran firmes los mismos, por lo que procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en lote de terreno 009, manzana 186, zona 001, con superficie de 2,910.0000 M2, y que obra inscrito bajo el número 34, a folio 34, del libro número 3773, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1,551,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), base que corresponde al término medio entre los avalúos rendidos por el Perito Tercero en Discordia designado por este Tribunal, y el de la parte demandada, en razón de ser estos dos dictámenes los más aproximados entre los valores determinados en los mismos, y como postura legal la suma de \$1,034,333.30 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Así como el lote de terreno urbano 010 de la manzana 186, zona 001, con una superficie de 2,326.0000 m2, y que obra inscrito bajo el número 93, a folio 101, del libro número 3973, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$963,325.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$642,216.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil diez, con el número 92. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3506-39-41

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/255/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA ESTELA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ESTELA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #507 (QUINIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-025-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$142.35

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3816-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/256/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RITO GALLARDO ARELLANO Y MARIA ALICIA CONTRERAS BOSQUES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RITO GALLARDO ARELLANO Y MARIA ALICIA CONTRERAS BOSQUES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-158-009-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$1,750.37
Recargo de Rezagos	\$1,397.01
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$70.11
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$55.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,397.31

(TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3817-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/257/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ y JUAN ROSENDO ROSAS VILLASECA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ y JUAN ROSENDO ROSAS VILLASECA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-158-005-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 78.93
Recargo	\$\$\$ 3.95
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.16
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3818-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/258/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTELMA MACIAS GARCIA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTELMA MACIAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-018-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 58.31
Recargo	\$\$\$ 2.92
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 121.14

(CIENTO VEINTIUN PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3819-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/259/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENEDELIA MORALES MAGAÑA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENEDELIA MORALES MAGAÑA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-030-0000
Impuesto Predial	\$ 111.28
Recargo	\$\$\$ 5.56
Rezago	\$\$\$ 667.68
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 150.23
Impuesto Universitario	\$\$\$ 4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 26.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 6.02
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 1029.60

(UN MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3820-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/260/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUANA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-031-0000
Impuesto Predial	\$ 111.28
Recargo	\$\$\$ 5.56
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3821-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/261/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 502 (QUINIENTOS DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-022-0000
Impuesto Predial	\$ 198.52
Recargo	\$ 9.93
Rezago	\$ 1786.68
Recargo de Rezagos	\$ 536.00
Impuesto Universitario	\$ 7.94
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.40
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 71.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 21.44
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2689.83

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3822-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/262/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 512 (QUINIÉNTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-017-0000
Impuesto Predial	\$ 60.88
Recargo	\$ 3.04
Rezago	\$ 1518.97
Recargo de Rezagos	\$ 1061.47
Impuesto Universitario	\$ 2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 60.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 42.46
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 2807.71

(DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3823-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/263/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ANDRES ZUBIATE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ANDRES ZUBIATE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 516 (QUINIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-015-0000
Impuesto Predial	\$ 60.88
Recargo	\$ 3.04
Rezago	\$ 730.56
Recargo de Rezagos	\$ 273.96
Impuesto Universitario	\$ 2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 29.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 10.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1168.70

(UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3824-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/264/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DELFINA ZAMORA HERNANDEZ Y ANTONIO SANTIAGO CUEVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DELFINA ZAMORA HERNANDEZ Y ANTONIO SANTIAGO CUEVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #524 (QUINIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-011-0000
Impuesto Predial	\$ 77.73
Recargo	\$ 3.89
Rezago	\$ 466.38
Recargo de Rezagos	\$ 104.94
Impuesto Universitario	\$ 3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.16
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 18.86
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 4.20
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 736.53

(SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3825-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/265/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZO JAVIER GUERRERO GUILLEN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO JAVIER GUERRERO GUILLEN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #527 (QUINIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-156-034-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3826-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/266/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS ANTONIO IBARRA REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ANTONIO IBARRA REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #539 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-156-040-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3827-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/267/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. YOSANI RODRIGUEZ ARCE Y JUAN CARLOS HERNANDEZ HIPOLITO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOSANI RODRIGUEZ ARCE Y JUAN CARLOS HERNANDEZ HIPOLITO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1405 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-041-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$123.94

(CIENTO VEINTITRES PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3828-41-43

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/268/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MONTES LOPEZ Y ROSA ANTUNES AMPARAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MONTES LOPEZ Y ROSA ANTUNES AMPARAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1407 (UN MIL CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-040-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

3829-41-43

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/269/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE TEODORO MONTES ANTUNEZ Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE TEODORO MONTEZ ANTUNES Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1409 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-039-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$947.16
Recargo de Rezagos	\$355.19
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$37.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$14.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,498.14

(UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3830-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/270/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE LA LUZ SEDANO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LA LUZ SEDANO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1573 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-018-0000
Impuesto Predial	\$61.03
Recargo	\$3.05
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$124.10

(CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3831-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/271/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL RAMOS NORIEGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL RAMOS NORIEGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-026-0000
Impuesto Predial	\$76.03
Recargo	\$3.80
Rezago	\$456.18
Recargo de Rezagos	\$102.64
Impuesto Universitario	\$3.04
Recargo Impuesto Universitario	\$0.15
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$18.24
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$721.64

(SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3832-41-43

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/272/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CASTILLO ORONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CASTILLO ORONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-042-0000
Impuesto Predial	\$47.47
Recargo	\$2.37
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.10
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$109.30

(CIENTO NUEVE PESOS 30/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3833-41-43

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/225/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS ALBERTO MACIAS CERVANTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS ALBERTO MACIAS CERVANTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #246 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3786-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/226/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LETICIA MARTINEZ MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA MARTINEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1714 (MIL SETECIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3787-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/227/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ENRIQUETA PEREZ BAÑUELOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ENRIQUETA PEREZ BANUELOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1751 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-042-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$498.47
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$19.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,079.23

(DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3788-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/228/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MONICA FLORES ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA FLORES ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1775 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3789-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/229/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA PATRICIA ORNELAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA PATRICIA ORNELAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1717 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-040-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,390.60
Recargo de Rezagos	\$1,171.87
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,773.21

(DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3790-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/230/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRMA ERENDIRA MARTINEZ OROZCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRMA ERENDIRA MARTINEZ OROZCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1735 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-031-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3791-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/231/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR CRUZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR CRUZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTIN #245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-028-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$498.47
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$19.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,079.23

(DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3792-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/232/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PEDRO JOSE COBOS PITALUA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO JOSE COBOS PITALUA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ZARAGOZA #220 (DOSCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3793-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/233/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUSTAVO VILLARREAL GAMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUSTAVO VILLARREAL GAMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA #244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-017-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3794-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/234/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FABIAN GALLARDO MORAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN GALLARDO MORAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CRUCERO #259 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-027-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3795-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/235/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALIA ORDOÑEZ RINCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALIA ORDONEZ RINCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-016-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3796-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/236/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RINCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RINCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-013-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3797-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/237/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IVAN RANGEL SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVAN RANGEL SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #211 (DOSCIENTOS ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-027-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,712.08
Recargo de Rezagos	\$3,429.67
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$148.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$137.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,605.78

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3798-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/238/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SUSANA BARRAZA CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SUSANA BARRAZA CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3799-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/239/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIO ALFONSO PORRAS HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en DE BUENAVENTURA #1743 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-006-026-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,993.86
Recargo de Rezagos	\$1,046.78
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$79.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.87
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,340.67

(TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3800-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/240/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE BAUDELIO HERNANDEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE BAUDELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ #245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-002-013-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,675.76
Recargo de Rezagos	\$1,806.14
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$107.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$72.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,840.38

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3801-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/241/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN JOSE COLINA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN JOSE COLINA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ESTOCOLMO #220 (DOSCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-012-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3802-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/242/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OSCAR DIAZ FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR DIAZ FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MARIAN #1754 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-004-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3803-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/243/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR MARTIN LOPEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR MARTIN LOPEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO #210 (DOSCIENTOS DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE TRES PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3804-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/244/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE LOURDES MORALES MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LOURDES MORALES MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO #212 (DOSCIENTOS DOCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3805-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/245/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE JESUS TISCAREÑO GONZALEZ Y EZEQUIEL GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE JESUS TISCAREÑO GONZALEZ Y EZEQUIEL GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERADELAGUILA#264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3806-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/246/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN GABRIEL LOPEZ MOLINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN GABRIEL LOPEZ MOLINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #214 (DOSCIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-021-0000
Impuesto Predial	\$43.88
Recargo	\$2.19
Rezago	\$1,273.92
Recargo de Rezagos	\$1,040.65
Impuesto Universitario	\$1.76
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$51.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,512.65

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 65/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3807-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/247/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL RODRIGUEZ QUIÑONES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL RODRIGUEZ QUIÑONES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #214 (DOSCIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-020-0000
Impuesto Predial	\$48.26
Recargo	\$2.41
Rezago	\$1,135.92
Recargo de Rezagos	\$760.06
Impuesto Universitario	\$1.93
Recargo Impuesto Universitario	\$0.10
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$45.48
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,082.02

(DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3808-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/248/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ ELVIRA RODRIGUEZ NUÑEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ ELVIRA RODRIGUEZ NUÑEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-021-0000
Impuesto Predial	\$58.33
Recargo	\$2.92
Rezago	\$2,344.27
Recargo de Rezagos	\$2,567.57
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$93.66
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$102.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,229.39

(CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3809-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/249/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VANESSA CASTAÑEDA PALMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VANESSA CASTANEDA PALMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-015-0000
Impuesto Predial	\$55.48
Recargo	\$2.77
Rezago	\$2,124.12
Recargo de Rezagos	\$2,214.48
Impuesto Universitario	\$2.22
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$84.93
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$88.57
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,630.14

(CUATRO MIL SIESCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3810-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/250/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IGNACIO GUTIERREZ CARMONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IGNACIO GUTIERREZ CARMONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #574 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-008-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$1,335.36
Recargo de Rezagos	\$500.76
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.53

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3811-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/251/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GENOVEVA ALVAREZ MENDOZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GENOVEVA ALVAREZ MENDOZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #580 (QUINIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-005-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3812-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/252/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS ARTURO HERRERA MIRANDA Y HAYDEE DE LA ROSA ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ARTURO HERRERA MIRANDA Y HAYDEE DE LA ROSA ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1410 (UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-005-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3813-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/253/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL CARBAJAL DE ANDA Y MARICELA HURTADO VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL CARBAJAL DE ANDA Y MARICELA HURTADO VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1432 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-016-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$947.16
Recargo de Rezagos	\$355.19
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$37.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$14.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,498.14

(UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3814-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/254/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA CECILIA MARTINEZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA CECILIA MARTINEZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1434 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-017-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3815-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/273/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENA HERMELINDA CERVANTES MUÑIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENA HERMELINDA CERVANTES MUNIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-015-0000
Impuesto Predial	\$132.11
Recargo	\$6.61
Rezago	\$1,585.32
Recargo de Rezagos	\$594.50
Impuesto Universitario	\$5.28
Recargo Impuesto Universitario	\$0.26
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,468.68

(DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3834-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/274/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON LORENZO OROZCO SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON LORENZO OROZCO SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #458 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-007-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$826.80
Recargo de Rezagos	\$430.86
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,416.22

(UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3835-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/275/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARMANDO REYES VICENTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO REYES VICENTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-037-0000
Impuesto Predial	\$53.91
Recargo	\$2.70
Rezago	\$323.46
Recargo de Rezagos	\$72.78
Impuesto Universitario	\$2.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$12.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.91
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$528.45

(QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3836-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/276/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MAYRA ELIZABETH CASTRUITA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAYRA ELIZABETH CASTRUITA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #457 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-020-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3837-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/277/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MADAI PITALUA SEQUEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MADAI PITALUA SEQUEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3838-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/278/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL FRANCISCO NUÑEZ MONCADA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL FRANCISCO NUNEZ MONCADA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-044-0000
Impuesto Predial	\$69.46
Recargo	\$3.47
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.14
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$133.31

(CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3839-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/279/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NAYELI ORTIZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NAYELI ORTIZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #443 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-045-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$1,397.16
Recargo de Rezagos	\$523.94
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,182.58

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3840-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/280/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ TOVAR Y RICARDO ELIAS CONSOLO CENICEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ TOVAR Y RICARDO ELIAS CONSOLO CENICEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #457 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-023-0000
Impuesto Predial	\$111.35
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.05

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3841-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/281/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERICK SALVADOR HERNÁNDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERICK SALVADOR HERNÁNDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #467 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-028-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3842-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/282/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DAVID ROMERO GAMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAVID ROMERO GAMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA #416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-017-0000
Impuesto Predial	\$116.64
Recargo	\$5.83
Rezago	\$1,399.68
Recargo de Rezagos	\$524.88
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$56.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,186.43

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3843-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/283/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MONTES ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MONTES ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 404 (CUATROCIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-023-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

\$461.60 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3844-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/284/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GUADALUPE MORENO ROLDAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE MORENO ROLDAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-017-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

\$461.60 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3845-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos

Expediente Núm. DI/PAE/285/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARACELI BALCAZAR VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI BALCAZAR VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-009-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.97

\$107.97 M.N. (CIENTO SIETE PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3846-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/286/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANBROSIO CARPIO CALIXTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANBROSIO CARPIO CALIXTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-046-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.97

\$107.97 M.N. (CIENTO SIETE PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3847-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/287/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERIKA SUJEI MONCAYO LLANAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIKA SUJEI MONCAYO LLANAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-204-018-0000
Impuesto Predial	\$46.16
Recargo	\$2.31
Rezago	\$820.20
Recargo de Rezagos	\$427.40
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$32.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,405.45

\$1,405.45 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3848-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/288/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCELA LOPEZ QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCELA LOPEZ QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO # 406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-022-0000
Impuesto Predial	\$43.83
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

\$1,331.60 M.N. (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3849-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/289/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. APOLINAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de APOLINAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Goyco #478 cuatrocientos setenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-192-009-0000
Impuesto Predial	\$43.76
Recargo	\$2.19
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.25

(CIENTO CINCO PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3850-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/290/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIX JIMÉNEZ LEY

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX JIMÉNEZ LEY, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #405 cuatrocientos cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-026-0000
Impuesto Predial	\$54.76
Recargo	\$2.74
Rezago	\$657.12
Recargo de Rezagos	\$246.42
Impuesto Universitario	\$2.19
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.87
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,056.95

(MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3851-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/291/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA CONSEPCION SALAZAR IBARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CONSEPCION SALAZAR IBARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #415 cuatrocientos quince del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-031-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3852-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/292/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRES SOTO VILLALBA y CYNTHIA VERÓNICA SACRAMENTO AMAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRES SOTO VILLALBA y CYNTHIA VERÓNICA SACRAMENTO AMAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #447 cuatrocientos cuarenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-047-0000
Impuesto Predial	\$140.27
Recargo	\$7.01
Rezago	\$1,683.24
Recargo de Rezagos	\$631.22
Impuesto Universitario	\$5.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$67.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$25.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,617.65

(DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 65/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3853-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/293/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BELLANIRA ALANIS OLAZARAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BELLANIRA ALANIS OLAZARAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #403 cuatrocientos tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-240-021-0000
Impuesto Predial	\$151.48
Recargo	\$7.57
Rezago	\$1,817.76
Recargo de Rezagos	\$681.66
Impuesto Universitario	\$6.06
Recargo Impuesto Universitario	\$0.30
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$72.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,822.26

(DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3854-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/294/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DIEGO MORALES ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DIEGO MORALES ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #465 cuatrocientos sesenta y cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3855-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/295/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUMBERTO LIMONES VIDANA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUMBERTO LIMONES VIDANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3856-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/296/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GERARDO CARRILLO GUIJARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GERARDO CARRILLO GUIJARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-024-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3857-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/297/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA CECILIA BLANCO VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA CECILIA BLANCO VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #434 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-008-0000
Impuesto Predial	\$116.64
Recargo	\$5.83
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$184.83

(CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3858-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/298/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO AGUIRRE MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO AGUIRRE MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-046-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3859-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/299/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GUADALUPE SILVA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE SILVA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-004-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3860-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/223/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LAURA ELENA VILLALOBOS MARTINEZ Y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LAURA ELENA VILLALOBOS MARTINEZ Y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL #361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-080-002-0000
Impuesto Predial	\$57.58
Recargo	\$2.88
Rezago	\$2,097.16
Recargo de Rezagos	\$2,116.97
Impuesto Universitario	\$2.31
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.90
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$84.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,503.15

(CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3784-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/224/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #208 (DOSCIENTOS OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-019-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3785-41-42

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BONIFACIA RAMOS ASTORGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-7 lote 4 de la colonia Mirador de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 13
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:44 horas del día 13 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
 Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3716-41-43

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/300/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE MAYORAL MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE MAYORAL MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-013-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3861-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/301/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CECILIA MARGARITA ARREDONDO OVALLE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CECILIA MARGARITA ARREDONDO OVALLE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #454 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-019-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3862 -41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/302/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA CRUZ RIOS AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CRUZ RIOS AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-195-026-0000
Impuesto Predial	\$ 116.43
Recargo	\$ 5.82
Rezago	\$ 698.58
Recargo de Rezagos	\$ 157.18
Impuesto Universitario	\$ 4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 6.29
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1,074.61

(UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3863-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/303/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALIA SANSABAS TERRAZAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALIA SANSABAS TERRAZAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #462 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-195-015-0000
Impuesto Predial	\$ 116.43
Recargo	\$ 5.82
Rezago	\$ 698.58
Recargo de Rezagos	\$ 157.18
Impuesto Universitario	\$ 4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 6.29
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1,074.61

(UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3864-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/304/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SOFIA DIAZ OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SOFIA DIAZ OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-230-005-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$ 2.18
Rezago	\$ 523.56
Recargo de Rezagos	\$ 196.34
Impuesto Universitario	\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 7.85
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3865-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/305/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN DEHUMA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN DEHUMA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-034-0000
Impuesto Predial	\$ 116.64
Recargo	\$ 5.83
Rezago	\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$ 4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 184.83

(CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3866-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/306/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LILIANA DEL CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA DEL CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1558 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-008-0000
Impuesto Predial	\$80.09
Recargo	\$4.00
Rezago	\$480.54
Recargo de Rezagos	\$108.12
Impuesto Universitario	\$3.20
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$19.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$757.09

(SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3867-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/307/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AZUL #1553 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-149-018-0000
Impuesto Predial	\$90.31
Recargo	\$4.52
Rezago	\$1,445.00
Recargo de Rezagos	\$686.39
Impuesto Universitario	\$3.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.18
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$57.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,372.68

(DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3868-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/308/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE JAVIER CRUZ ALCANTARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE JAVIER CRUZ ALCANTARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AZUL #1557 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-149-020-0000
Impuesto Predial	\$122.36
Recargo	\$6.12
Rezago	\$244.72
Recargo de Rezagos	\$30.59
Impuesto Universitario	\$4.89
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$9.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$1.22
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$477.38

(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3869-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/309/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL VARGAS FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL VARGAS FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIJUANA #552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-014-0000
Impuesto Predial	\$111.41
Recargo	\$5.57
Rezago	\$668.46
Recargo de Rezagos	\$150.39
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,030.75

(UN MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3870-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/310/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAQUEL MADERA ZAMUDIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAQUEL MADERA ZAMUDIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIJUANA #575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-032-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$826.98
Recargo de Rezagos	\$430.95
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,416.50

(UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3871-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/311/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL LANDA FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL LANDA FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DELICIAS #573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-042-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$279.24
Recargo de Rezagos	\$62.83
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$464.03

(CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3872-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/312/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS #514 (QUINIENTOS CATORCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-017-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,321.41
Recargo de Rezagos	\$660.71
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$26.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,203.77

(DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3873-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/313/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS #520 (QUINIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-014-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,321.41
Recargo de Rezagos	\$660.71
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$26.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,203.77

(DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3874-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/314/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ULISES LUNA PIMENTEL e HILDA GASPAR CASTRO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ULISES LUNA PIMENTEL e HILDA GASPAR CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS # 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-008-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,000.16
Recargo de Rezagos	\$402.03
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$40.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.08
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,600.62

\$1,600.62 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3875-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/315/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALEJANDRO QUINO HERNÁNDEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO QUINO HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS # 542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-003-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,165.95
Recargo de Rezagos	\$524.68
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$46.65
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.99
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,900.62

\$1,900.62 M.N. (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3876-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/316/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TRUENO # 1493 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-022-0000
Impuesto Predial	\$58.31
Recargo	\$2.92
Rezago	\$349.86
Recargo de Rezagos	\$78.72
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.98
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$586.85

\$1,600.62 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3877-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/317/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIAN ISAI MAY CRUZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN ISAI MAY CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO # 512 (QUINIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-018-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,243.68
Recargo de Rezagos	\$590.75
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$49.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,050.17

\$2,050.17 M.N. (DOS MIL CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3878-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/318/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ SAENZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO HERNANDEZ SAENZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #513 (QUINIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-021-0000
Impuesto Predial	\$98.18
Recargo	\$4.91
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.93
Recargo Impuesto Universitario	\$0.20
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$164.68

(CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3879-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/319/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #518 (QUINIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-015-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,243.68
Recargo de Rezagos	\$590.75
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$49.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,050.17

(DOS MIL CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3880-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/320/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EMILIO TORRES CAMPOS Y ANGELICA MARIA SALDAÑA REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMILIO TORRES CAMPOS Y ANGELICA MARIA SALDANA REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-032-0000
Impuesto Predial	\$158.47
Recargo	\$7.92
Rezago	\$950.82
Recargo de Rezagos	\$213.93
Impuesto Universitario	\$6.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$38.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.55
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,441.85

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3881-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/321/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BERNARDO CRUZ GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERNARDO CRUZ GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-033-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$142.35

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3882-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/322/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADELFITO JACINTO GARCIA y JESSICA VAZQUEZ SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADELFITO JACINTO GARCIA y JESSICA VAZQUEZ SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Salerno #541 quinientos cuarenta y uno del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-035-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$473.58
Recargo de Rezagos	\$106.56
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$18.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$747.03

(SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3883-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/323/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FLORIBERTO APARICIO TEMICH

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLORIBERTO APARICIO TEMICH, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Venecia #568 quinientos sesenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-004-0000
Impuesto Predial	\$111.41
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.12

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3884-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/324/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DORA DE SANTIAGO RODARTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA DE SANTIAGO RODARTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Venecia #569 quinientos sesenta y nueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-168-031-0000
Impuesto Predial	\$46.87
Recargo	\$2.34
Rezago	\$562.44
Recargo de Rezagos	\$210.92
Impuesto Universitario	\$1.87
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$912.86

(NOVECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3885-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/325/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Anahuac #562 quinientos sesenta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-009-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,351.20
Recargo de Rezagos	\$1,103.81
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,661.45

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3886-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/326/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PASCUAL OLVERA ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PASCUAL OLVERA ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-044-0000
Impuesto Predial	\$46.35
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.10
Recargo de Rezagos	\$62.58
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$462.36

(CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3887-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/327/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MONICA CORDOVA GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA CORDOVA GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-045-0000
Impuesto Predial	\$52.86
Recargo	\$2.64
Rezago	\$634.32
Recargo de Rezagos	\$237.88
Impuesto Universitario	\$2.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$25.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,022.21

(UN MIL VEINTIDOS PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3888-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/328/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON ROMERO NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON ROMERO NAJERA por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #578 (QUINIENOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-002-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$1,335.36
Recargo de Rezagos	\$500.76
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.53

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3889-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/329/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGELIO ALMANZA QUIROZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGELIO ALMANZA QUIROZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #580 (QUINIENOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-001-0000
Impuesto Predial	\$116.85
Recargo	\$5.84
Rezago	\$701.10
Recargo de Rezagos	\$157.76
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$28.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.31
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,078.24

(UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3890-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/330/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUADALUPE CALLETANO CARRILLO GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE CALLETANO CARRILLO GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-027-0000
Impuesto Predial	\$111.79
Recargo	\$5.59
Rezago	\$670.74
Recargo de Rezagos	\$150.93
Impuesto Universitario	\$4.47
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,034.06

(MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3891-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/331/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIA ARACELI RUELAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIA ARACELI RUELAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-030-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3892-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/332/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL ZAMUDIO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL ZAMUDIO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GENOVA #548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-015-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$1.86
Impuesto Universitario	\$0.09
Recargo Impuesto Universitario	\$57.46
Gastos de Cobranza	\$0.00
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3893-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/333/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. WENCESLAO DZUL UCAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de WENCESLAO DZUL UCAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #530 (QUINIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-044-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$123.94

(CIENTO VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3894-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/334/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA CRUZ TINOCO HERRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA CRUZ TINOCO HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-024-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3895-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/335/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS PRADO AVALOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PRADO AVALOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-015-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3896-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/336/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SUSY VELEZ TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SUSY VELEZ TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #560 (QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-009-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3897-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/337/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VERONICA MARTINEZ MONTAÑO Y SALVADOR ARTURO ZUÑIGA SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA MARTINEZ MONTAÑO Y SALVADOR ARTURO ZUÑIGA SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #570 (QUINIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-004-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3898-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/338/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-001-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3899-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/339/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUILLERMO OLIVAS CARDENAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUILLERMO OLIVAS CARDENAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #505 (QUINIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-001-0000
Impuesto Predial	\$118.63
Recargo	\$5.93
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$187.01

(CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3900-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/340/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HERMENEGILDO VAZQUEZ TADEO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HERMENEGILDO VAZQUEZ TADEO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #507 (QUINIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-002-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$667.68
Recargo de Rezagos	\$150.23
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,029.60

(UN MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3901-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/341/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. REYNA PIEDRA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYNA PIEDRA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-028-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,633.96
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$145.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,946.70

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3902-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/342/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARACELI FUENTES SIERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI FUENTES SIERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-015-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3903-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
 Depto. Dirección de Ingresos
 Expediente Núm. DI/PAE/343de nankiu/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-031-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,842.31
Recargo de Rezagos	\$3,640.81
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$145.62
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,961.62

(SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3904-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1401/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTIZ ORMAECHEA SALVADOR**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-064-051-009-0000, así mismo se le notifica por esta vía a la **JUNTA DE CONCILIACION** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL 1-064-051-009-0000
UBICACION ANTIGUA DEL COMERCIO No. 915
COLONIA PARTIDO ROMERO
TIPO DE INMUEBLE TERRENO Y FINCA

CON SUPERFICIE DE TERRENO: 276.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: 872.40 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION 93
FOLIO 98
LIBRO 2365
SECCION PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1,377,354.88 (Un millón trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$918,236.58 (Novecientos dieciocho mil doscientos treinta y seis pesos 58/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **07** de **Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1402/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **VILLA MURILLO FRANCISCO ANTONIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-074-010-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-010-003-0000
UBICACION	EBANO No. 105
COLONIA	CAMPESTRE
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 16 MANZANA 12
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,080.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	641.35 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	84
FOLIO	86
LIBRO	4204
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 2, 782, 060. 92 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil sesenta pesos 92/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 854, 707. 28 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos siete pesos 28/100 M. N.)

Se fijan las **11:30** horas del día **07** de **Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos:-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1400/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SANCHEZ ROJAS SILVIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-050-003-008-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-050-003-008-0000
UBICACION	OCHOA No. 442
COLONIA	PANAMERICANA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	4,536.65 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	774.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	90
FOLIO	91
LIBRO	3188
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$3,075,338.13 (Tres millones setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 13/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$2,050,225.42 (Dos millones cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 42/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **07** de **Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1403/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SAENZ DE CORREA SANDRA ELOISA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-074-030-049-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-030-049-0000
UBICACION	CONVENTO DE LA CRUZ No. 7589
COLONIA	RINCONES DE SAN MARCOS
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 9 MANZANA 1
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	453.18 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	779.77 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	237
FOLIO	28
LIBRO	1557
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$2, 007, 172. 50 (Dos millones siete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$1, 338, 115. 00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil ciento quince pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:30** horas del día **07 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3920-41

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GILBERTO LICON GARDEA, con domicilio en Avenida 6ª No. 23 Col. Centro, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Calle Quinta de la Col. Altavista, Saucillo, Chih., dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 750.00 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-4	25.000 Mts.	Calle Quinta
4-3	30.000 Mts.	María del Refugio Domínguez
3-2	25.000 Mts.	Socorro Imelda Sepúlveda
2-1	30.000 Mts.	Francisco Galván

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 623 a fojas 130 del libro de denuncias municipales No. 3 a las 1:45 p.m del día 07 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 07 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYA ALVARADO. 3508-39-41

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARTURO ULISES ROJAS GALLEGOS, con domicilio en Calle Ramírez s/n en la Comunidad de Naica, dentro de este Municipio, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Ramírez y Polvorín en la comunidad de Naica., dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 893.598 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	27.30 MTS.	C. Cristina Aguilar
1-2	28.10 MTS.	Calle Ramírez
2-3	31.60 MTS.	C. Cecilia Alva Montelongo
3-4	21.86 MTS.	Calle Polvorín
4-5	4.62 MTS.	C. Julio Ramírez
5-0	9.00 MTS.	C. Julio Ramírez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 622 a fojas 129 del libro de denuncias municipales No. 3 a las 10:56 a.m del día 23 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., 19 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYA ALVARADO. 3507-39-41

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA MAGDALENA VALLES con domicilio en Rancho El Encino, Riva Palacio, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Huizache
AL SUR	20.00 M	C. Ubaldo Cepeda Andazola
AL ESTE	20.00 M	C. Mónica Rivera Alvarado
AL OESTE	20.00 M.	C. María Magdalena Valles

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 883 fojas 844 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 12 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de mayo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3521-39-41

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA MAGDALENA VALLES con domicilio en Rancho El Encino, Riva Palacio, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Huizache
AL SUR	40.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	C. María Magdalena Valles
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 885 fojas 846 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 12 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de mayo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3520-39-41

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor IGLESIA GENTIL DE CRISTO A.R., con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Coronado" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 588.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 88.00' E	16.50 metros	Carr. al Zorrillo
2-3	S 28.00' E	26.00 metros	Rosario Fuentes
3-4	S 60.00' W	23.50 metros	Arroyo Coronado
4-1	N 14.00' W	35.00 metros	Valente Corral, Gabino Núñez

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de julio del 2009 con el No. 354 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de marzo del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3469-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor ANTONIA RAMOS SANCHEZ, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Luis Donaldo Colosio" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 9.00' W	12.50 metros	Terreno Municipal
2-3	S 86.00' W	20.00 metros	Antonia Rodríguez Q.
3-4	N 9.00' E	12.50 metros	Calle Rigoberto Mtz.
4-1	N 86.00' E	20.00 metros	Adelaido Avilez M.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 20 del mes de abril del 2010 con el No. 360 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 20 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3468-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor MARTA MONTES OLIVAS, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Cerro Colorado" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 229.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 56.24' W	23.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 29.30' E	9.00 metros	calle
3-4	S 56.27' E	28.00 metros	Terreno Mpal., Paulina López V.
4-1	S 59.26' W	10.00 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de abril del 2010 con el No. 348 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3467-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor PRIMITIVO DURAN LUNA, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Puerta del Tiempo" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 64.00' W	12.50 metros	Terreno Municipal
2-3	N 26.00' W	20.00 metros	Terreno Municipal
3-4	N 64.00' E	12.50 metros	Carr. a Parral
4-1	S 26.00' E	20.00 metros	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 26 del mes de abril del 2010, con el No. 51 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 26 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3466-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor ELIDA PIZARRO ZUBIAS, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. La Minita" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 45.00' W	20.00 metros	Terreno Municipal
2-3	N 54.30' E	12.00 metros	calle
3-4	S 42.00' E	20.00 metros	Dora O. Pizarro Z.
4-1	N 54.30' E	12.00 metros	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 19 del mes de julio del 2009, con el No. 354 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 08 de marzo del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3465-4143

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor LAURA JUDIT SAENZ SAENZ, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. El Panteón" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 192.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 23.02' W	6.50 metros	Callejón
2-3	S 63.33' W	27.00 metros	Zenón Sánchez G.
3-4	S 25.13' E	3.30 metros	Lucas Pereda
4-5	N 13.47' E	18.50 metros	calle
5-1	N 76.42' E	10.00 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 14 del mes de abril del 2010, con el No. 346 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de abril del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3464-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor LUIS RENE GUTIERREZ LOERA, con domicilio en esta cabecera municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la Colonia "B. Praderas del Santo Niño" en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 284.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 23.02' E	25.00 metros	Rogaciano Vargas, Terr Mpal.
2-3	S 63.33' W	12.50 metros	Callejón
3-4	S 25.13' W	19.00 metros	Juan Fco. Molina Diaz
4-5	S 13.47' W	3.00 metros	Imelda Esparza N.
5-1	N 76.42' E	12.40 metros	calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs., del día 14 del mes de abril del 2010, con el No. 90 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

3463-41-43

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS GABRIEL PIZARRO MARTINEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Abraham González, cuadra No. 26-C, con una superficie total de 293.92 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 16.00 m.	y linda con Prop. María Guadalupe Martínez González
AL SUR	mide 17.50 m.	y linda con calle Abraham González
AL ESTE	mide 17.70 m.	y linda con Prop. Guadalupe Cruz Soto
AL OESTE	mide 17.70 m.	y linda con Prop. María Pizarro Figueroa

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

3725-41-43

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RAQUEL MARTINEZ RAMIREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la cuadra No. 91, con una superficie total de 220.45 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 18.00 m.	y linda con Prop. Alvaro Vázquez
AL SUR	mide 7.90 m., 5.90 m., y 4.40 m.	y linda con Prop. Jorge Gardea
AL ESTE	mide 17.00 m.	y linda con arroyo
AL OESTE	mide 10.00 m.	y linda con Prop. Sebastián Minjares y paso público

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

3726-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. VIRGINIA VALDIVIEZO ESCARCEGA, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juárez" de esta cabecera municipal con una superficie de 1000.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 44° 40'E	25.00 metros	Lote N° 6
2-3	N 45° 20'W	40.00 metros	Lote N° 4
3-4	S 44° 40'W	25.00 metros	calle Bocanegra
4-1	S 45° 20'E	40.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 62 a fojas número 66 a las 090:00 horas del día 10 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3724-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ALBERTO MARQUEZ DOMINGUEZ, con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Fraccionamiento La Loma" de esta cabecera municipal con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 10° 18'E	40.00 metros	Lote N° 4
2-3	N 79° 42'W	20.00 metros	Lote N° 1
3-4	S 10° 18'W	40.00 metros	calle 22
4-1	S 79° 42'E	20.00 metros	Lázaro Cárdenas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 63 a fojas número 67 a las 09:00 horas del día 10 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 10 de mayo de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3723-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS HUMBERTO GONZALEZ RAMOS, con domicilio conocido en Avenida Independencia, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "Barrio Juárez" de esta cabecera municipal con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 125° W	30.00 metros	calle 22
2-3	S 155° E	36.00 metros	Eva Ramos Morales
3-4	N 65° E	30.00 metros	Jaime González
4-1	N 20° W	36.00 metros	Terreno cerril

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 62 a fojas número 66 a las 10:30 horas del día 06 de mayo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3722-41-43

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NOEMI VALLES CARRILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana V-23 lote: 30 de esta colonia Reforma de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 24a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 horas del día 5 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3721-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCERO HERNANDEZ ZUÑIGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-3 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-4
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-2

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:15 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3709-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE YENI PESQUERA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana GH-16 lote No. 7 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	calle 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:42 horas del día 21 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3708-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE DOLORES QUINTELA BUSTAMANTE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-4 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-5
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-3

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:06 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3707-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDIR MOLINA SALCIDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-5 de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Av. Pacheco
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:03 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3706-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZENaida PERCHES QUINTELA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-1 de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-2
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote H

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:35 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3705-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GILBERTO SALCIDO SILERIO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana N-169 lote D-2 de la colonia Ayuntamiento, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote C
SUR	10.00 Mts.	y linda con	calle 8
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-3
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote D-1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:08 horas del día 31 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3704-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de julio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTINA AVILA CHAPARRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana EF-17 lote 25 de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:51 horas del día 01 de agosto del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3703-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CANDELARIA GARDEA JIMENEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana EF-20 lote 26 de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 11 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3702-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAIRA ISABEL CARRILLO IBARRA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana K-27 lote 4-C de la colonia Porfirio Ornelas Poniente de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote 8-A
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Av. Mina
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:34 horas del día 29 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3701-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALICIA ALMENDRA MARTINEZ ARMENDARIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana AB-13 lote 46 de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34 y 33
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 46ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 47
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:40 horas del día 13 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3700-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 19 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CANDELARIA ZUÑIGA RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 27 de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 37
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 11 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3699-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENA SAENZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana C-20 lote B de la colonia Zona Centro, de esta población con una superficie: 195.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	calle Zaragoza
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Edmundo Roberts E.
ESTE	21.00 Mts.	y linda con	Lote A
OESTE	18.00 Mts.	y linda con	Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:59 horas del día 30 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3698-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de abril del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE SAENZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana C-20 lote A de la colonia Zona Centro de esta población con una superficie: 230.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Zaragoza
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Edmundo Roberts E.
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Alquiladora de Casas S.A. de C.V.
OESTE	21.00 Mts.	y linda con	Lote B

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:57 horas del día 30 de abril del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3697-41-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1430/2008, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. OSCAR CUMPLIDO MAROTO Y AIDEE GUTIÉRREZ LARA, y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a OSCAR CUMPLIDO MAROTO Y AIDEE GUTIÉRREZ LARA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Así mismo, deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva.- Por otra parte, deberá informarse al C. JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, en la Ciudad de CHIHUAHUA, CAPITAL, para que éste a su vez informe a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de matrimonio número 00098, inscrita en el Libro 04, en la hoja 005599, levantada ante la Oficialía 01, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la Localidad de SAN JUAN BATISTA, Municipio de TUXTEPEC, Estado de OAXACA. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil ocho.

Por recibido escrito de fecha seis de octubre del año en curso, suscrito por OSCAR CUMPLIDO MAROTO y ARTURO AVILA GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, y en virtud de que ha transcurrido el término fijado por el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el estado, se declara que la sentencia definitiva dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción 111 del Código de Procedimientos

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 467/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ALFREDO VAZQUEZ BANDERAS Y BERTHA ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo que se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ALFREDO VAZQUEZ BANDERAS Y BERTHA ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, desde el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el cual quedó inscrito en el acta 667, del libro 119, a folio 48, de la sección de matrimonios del Registro Civil de ésta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio..

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiséis de los corrientes por BERTHA ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE ALFREDO VAZQUEZ BANDERAS, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando, su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al oficial del Registro Civil así como el encargado de servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido. Expídasele además, la copia certificada que requiere, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, autorizando para recibirlas al Licenciado JUAN CARLOS MAARTINEZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de los Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Juzgado Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MAYRA BERENICE RUBIO REYES y JOSUÉ VAZQUEZ LOZOYA, expediente número 685/2009; y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal.

RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MAYRA BERENICE RUBIO REYES y JOSUÉ VAZQUEZ LOZOYA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELLICIAS, CHIH., A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del C. JOSUE VAZQUEZ LOZOYA, recibido el día nueve de marzo del año en curso, atento a los que solicita se le tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara que la misma a causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive cuarto, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Lic. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil de Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 542/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ADRIAN ACOSTA MARTINEZ y la C. CRISTINA VALDEZ RUBIO, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ADRIAN ACOSTA MARTINEZ con CRISTINA VALDEZ RUBIO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 513, de libro 56 a folios 74 de fecha seis de marzo del año dos mil cinco, así como en las actas de nacimiento de los C.C. ADRIAN ACOSTA MARTINEZ y CRISTINA VALDEZ RUBIO cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho.-

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha quince de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 555/2008, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. GUADALUPE HERNÁNDEZ y CINTHIA FAVIOLA RODRÍGUEZ QUIJANO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE HERNÁNDEZ con CINTHIA FAVIOLA RODRÍGUEZ QUIJANO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto al acta de matrimonio número 1535 del libro 108 a folios 134 levantada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos; Así como en las actas de nacimiento del C. Guadalupe Hernández inscrita bajo el número 5856 del libro 836 a folios 382 levantada el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y en la de la C. Cinthia Faviola Rodríguez Quijano registrada bajo el número 01423 del libro 0783 a folio 0066 levantada el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil ocho.-

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. Doy fe.